

ciento noventa y uno  
IMP. DE GUERRA  
20  
CENT  
1897 A 1898

Sesion supletoria celebrada el dia  
 6 de Octubre de 1897.

Señores.  
Ares Lorenzo - Presidente.  
Pardo Lopez.  
Corral Golpe  
Genuade Alamo.  
Lizarragaue Etchard  
Crespo Comi  
Bugallo Caramelo  
Moristany Leira.

En la Ciudad de Betancos  
a seis de Octubre de mil ochocientos  
noventa y siete.

En virtud de las citaciones practi-  
cadas conforme a lo dispuesto en  
el artículo ciento cuatro de la ley  
municipal vigente, y a la hora de  
siempre se constituyo su Junta  
ordinaria en la sala de sesiones de

la casa consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde  
Don Claudio Ares Lorenzo con asistencia de los Concejales que  
al momento se expresan con objeto de celebrar sesion supleto-  
ria a la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por  
no haber concurrido numero legal para deliberar.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion ni  
presentaron excusa al pesar de haber sido citados los Señores  
Núñez Lopez Don Jesus, Correo Janeiro Don Comas, Gen-  
ua Narvaia Don Juan, Kalderrama Sieras Don Jose,  
Nieto Blanco Don Jesualdo, Lopez Folla Don Jeronimo  
y Saucher Concheiro Don Jose Ramon; y que tampoco

existió por hallarme enfermo el Señor Espinosa Fidalgo Don Andrés.

El Señor Presidente abrió la sesión y seguidamente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta del pliego de condiciones facultativas y económicas formado por la Comisión de Obras del seno de la Corporación en virtud de su acuerdo de catorce de Julio próximo pasado para la adquisición en pública subasta de noventa y ocho piedras de cantería; en dichos pliegos propone la citada Comisión que se adquieran bajo el tipo de cuatrocientas noventa y cinco perretas las siguientes: treinta y tres de un metro de largo, ochenta centímetros de ancho y veinte centímetros de grueso; otras treinta y tres de ochenta y cuatro centímetros de largo, setenta de ancho y veinte millo de grueso, y las treinta y dos restantes de ochenta y cuatro centímetros de largo, sesenta de ancho y veintidós de grueso, cuyas tres partidas suman sesenta y un metros y noventa y tres centímetros cuadrados; propone también que dichos materiales sean del monte de San Sator y que el pago se haga al contratista tan pronto se hayan recibido por la Comisión que al efecto se designe;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobar los referidos pliegos de condiciones facultativas y económicas, que en consecuencia y toda vez es urgente la adquisición de dichos materiales que por el Señor Presidente se anuncie la subasta para la

ciento noventa y dos

adquisición de los noventa y ocho piedras de cantonía bajo el tipo de cuatrocientas noventa y cinco pesetas que la Comisión propone.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que el Ayuntamiento se hallaba adeudando a la caja de fondos cabeceros del partido el importe del primer trimestre ya vencido de la cuota que le correspondió satisfacer en el corriente año para atenciones de la cárcel, por lo que proponía que el Ayuntamiento se sirviera acordar su pago.

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó se satisficiera a la caja de fondos cabeceros el importe del citado trimestre a cuyo fin se expida a favor del Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermudez el oportuno libramiento con cargo al capítulo septimo artículo tercero del presupuesto municipal del corriente año, expidiendo a la vez el referido Depositario la oportuna carta de pago en equivalencia del citado libramiento.

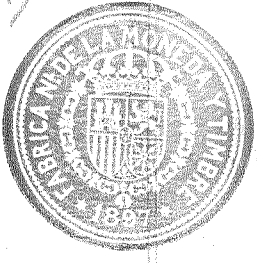
También se dio cuenta de un informe de la Comisión de música proponiendo la aprobación y pago de la cuenta rendida por Don Vicente García Carral de esta localidad en ocho del próximo pasado mes de Septiembre importante nueve pesetas noventa y cuatro centimos por la hechura y paño de un pantalón de uno de los individuos de la banda municipal, de cuya cuenta se enteró el Ayuntamiento en sesión de veintidos de

de dicho mes;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó aprobar la mencionada cuenta; y en consecuencia que se satisfagan al Don Vicente Garcia Carro las nueve pesetas noventa y cuatro centimos, que la misma refiere a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capitulo cuarto articulo septimo del presupuesto municipal del corriente año economico.

Atribuióse de otro informe de la Comision de obras proponiendo la aprobacion y pago a José Castro y Castro de la cuenta rendida por el mismo en diecho ocho de Septiembre proximo pasado importante ochenta pesetas a que ascienden los jornales de reuagados y materiales empleados en las obras de blanqueo y pintado del interior de la casa consistorial, de cuya cuenta se enteró la Corporacion en sesion de veintidos de dicho mes;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobar el mencionado informe y en consecuencia que se satisfagan al José Castro y Castro las ochenta pesetas que su cuenta refiere a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capitulo primero articulo cuarto del presupuesto municipal de gastos del corriente año



economico.

Se dio cuenta de un recibo expedido por el Depo-  
sitario de fondos de este municipio que acredita haber  
satisfecho en dicha Depositaria Don Vicente Gobal  
Buzallo la cantidad de ciento veinticinco pesetas por  
la urna numero ciento treinta y tres del cementerio ge-  
neral y solicitando que por tal causa se le expida el  
correspondiente titulo de propiedad del referido mi-  
mo;

Y la Corporacion autorizada por unanimidad  
acordó que del dicho numero ciento treinta y tres del  
cementerio general se expida a favor del Don Vicente  
Gobal Buzallo el correspondiente titulo de propiedad  
y que a las ciento veinticinco pesetas importe de la ad-  
quisicion se le de ingreso por medio del oportuno con-  
cepto.

Quiere cuenta de una factura de Doña Constanti-  
na Aborquera del comercio de esta poblacion su fecha  
dos del actual que acredita que este Ayuntamiento se  
halla adeudado a ella la cantidad de quince pesetas cin-  
uenta centimos por dos placas de rotulacion de calles  
y plazas y por una arroba y tres cuartos de esmen

to Pasola.

La Corporacion enterada por unanimidad del acuerdo, que la factura referida pase a la Comision de Obras para que informe lo que considere oportuno.

Tambien se dio cuenta del acta de recepcion levantada por la Comision correspondiente de las Obras de embaldosado que se ejecutaron en frente de la casa número primero de la calle de Mercedes Númer de esta Ciudad, cuyas obras fueron rematadas en pública subasta en el mes de Diciembre último habiendose adjudicado a favor de Don Serafín Fontela Númer en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, siendo por tanto once pesetas veintinueve centimos cada metro cuadrado, en dicha acta propone la citada Comision que se acuerde el pago al Don Serafín Fontela Númer de las cuatrocientas cincuenta pesetas en que fueron rematadas las mencionadas obras mediante fueron ejecutadas con arreglo a las condiciones que se establecieron en el pliego que sirvió de base para la subasta;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad del acuerdo aprobó la mencionada acta de recepcion y en su consecuencia que se satisfagan al Don Serafín Fontela Númer contratista de las obras de embaldosado de la calle de Mercedes Númer las cuatrocientas cincuenta pesetas en que le fueron adjudicadas dichas obras, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde

ciento noventa y cuatro

el conducente libramiento con cargo al capítulo  
sesto artículo séptimo del presupuesto del presente por  
año económico a que corresponde el gasto.

El Señor Corral Golpe preguntó cuál era la causa  
de que no se anunciase la subasta de las obras de construc-  
ción de una alcantarilla que partiendo de la primera  
traviesa del Progreso ha de unirse con la de la calle  
de Abayas la cual obra está acordada por el Ayun-  
tamiento.

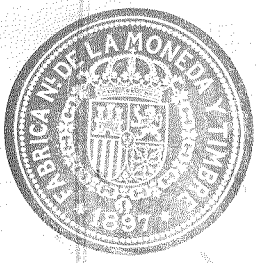
Contestó el Señor Presidente manifestando que  
según constaba al Señor Corral la Comisión de Obras  
tenía por ultimar el pliego de condiciones económicas  
que presentaría en la primera sesión y hecho esto luego  
que se obtubiese de los dueños de las casas o heredades  
a quienes se beneficia con la obra el compromi-  
so formal de pagar la mitad del precio en  
que se adjudique el remate se anunciará la  
subasta.

Y no habiendo más asuntos de  
que dar cuenta ni quien quisiese usar de  
la palabra el Señor Presidente levantó la





ciervo un soldo y cinco



# Session supletoria celebrada el dia 13 de Octubre de 1897

- Señores:
- Mres Lorenzo - Presidente
  - Perido Lopez
  - Corral Golpe
  - Germade Alonso
  - Lizarrague Etchard
  - Orrego Boni
  - Nalderrama Arias
  - Bugallo Camarero
  - Sanchez Carchiro
  - Maristany Leira.

En la Ciudad de Betan  
ros a tres de Octubre de mil  
ochocientos noventa y siete.

En virtud de las citaciones  
practicadas con las solemnida  
des de la ley se constituyo su  
Ayuntamiento a la hora design  
ada en la sala de sesiones  
de la casa Consistorial bajo la  
presidencia del Señor Alcal

de Don Claudio Mres Lorenzo con objeto de celebrar se  
sion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el  
dia señalado por no haber concurrido numero legal  
para tomar acuerdo.

Se haue constar que no han asistido a esta se  
sion ni presentaron excusa a pesar de haber sido ci  
tados los Señores Don Jesus Nunez Lopez, Don Juan  
Garcia Navera, Don Torquim Lopez Tella, Don  
Tomás Carlos Janeiro y Don Serafido Meiter Blan  
co; y que tampoco asistio por continuar enfermo

el Señor Don Andres Espinosa Hidalgo.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Se dio cuenta del pliego de condiciones económicas formado por la Comisión de obras que han de requerir en la subasta de las obras que se han de ejecutar para construir un canal ó alcantabilla que ha de conducir las aguas é inmundicias que discurren por la Erveña primera del Progreso hasta la de la calle de Abasco, propone la Comisión que se saquen á subasta dichas obras por el tipo de trescientas sesenta y tres pesetas, que el plazo para su ejecución sea el de dos meses contados desde el día en que se haga la adjudicación definitiva y que el pago se hará al contratista á su terminación y luego que sean recibidas por la Comisión que el Ayuntamiento derogue;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar el referido pliego de condiciones; que en consecuencia se anuncie la subasta por el tipo que la Comisión propone y que á los efectos del acuerdo de quince de Septiembre próximo pasado se notifique á los propietarios á quienes se beneficia con la citada obra para que conste el compromiso y obligación de pagar la mitad del precio en que se adjudique. También se

dió cuenta de una instancia de Don Ricardo Cortés Nidal sujeta doc. del corriente, manifestando que tiene proyectado abrir una puerta lateral en la casa número cuatro de la plaza de Armas y desea que para ello se le otorgue la correspondiente licencia;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que la instancia de referencia pase a la Comisión de obras para que informe lo que considere oportuno.

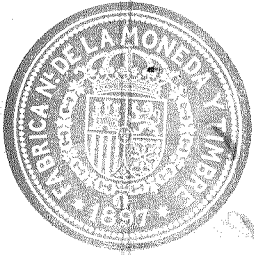
Así bien se dio cuenta de una certificación expedida por el Señor Ingeniero de obras provinciales Don José Mesa, y que rebatió el Señor Vicepresidente de la Comisión Provincial, comprensiva de las obras ejecutadas con motivo de las obras de nueva construcción de una fuente y abastecimiento de aguas en la plaza del Val deuel, en dicha certificación se acredita al contratista Don Tomás de Torre Neiga la cantidad líquida de dos mil doscientas sesenta y dos pesetas y ocho centinos;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que la citada certificación pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Se dio cuenta de una comunicación del Ilustrísimo Señor Gobernador civil de esta provincia de nueva del actual, más transcribiendo la que con fecha primero le trasladó el Ilustrísimo Señor Director General de Administración local del Ministerio de la

Gobernacion que dice asi = Vista la instancia del Ayuntamiento de Betancos que N.S. remite con su comunicacion de veinticinco de Septiembre proximo pasado en que solicita se declare que aquella Corporacion no tiene obligada a sostener el cargo de Contador de fondos municipales por no estar comprendido en el articulo primero del Reglamento de dieciocho de Mayo ultimo = Considerando que de los datos que obran en este libro y de los comprendidos en la instancia de aquel Ayuntamiento aparece que el promedio de sus presupuestos de gastos en el ultimo quinquenio excede de la suma de cien mil pesetas y que por otra parte concedido un plazo a las Corporaciones municipales para reclamar contra su inclusion en la relacion publicada en la Gaceta de los que se hallaban obligados a tener Contador, no presento el Ayuntamiento de Betancos reclamacion alguna, por lo que ha sido anunciada en la convocatoria actual su sujecion, esta Direccion General ha acordado desestimar la instancia de que se trata = Lo digo a N.S. para su conocimiento y demas efectos =

Y la Corporacion interesada teniendo en consideracion que la resolucion de que acaba de darse cuenta perjudica notablemente los intereses de esta municipalidad y que a su juicio es improcedente,



N. 0.583.173

ciento sesenta y siete

con el fin de que estudien el asunto y propongan la clase de reunion que procede interpretar contra dicha resolusion acordó por unanimidad que el referido ofi-  
cio con los demas antecedentes que sobre el particular existen en la Secretaria pasen a informe de los lettra-  
dos de esta localidad Don Manuel Sanchez Gordero  
y Don Aquilino Garcia Sanchez.

A propuesta del Señor Alcalde y como uno de los puntos comprendidos en la convocatoria el Ayuntamiento por unanimidad acordó se satisface el im-  
ponte del primer trimestre de la cantidad consignada en el artículo primero capitulo quinto de su presupuesto de gastos del ejercicio económico corriente en concepto de subvencion para auxiliar las atenciones por todos con-  
ceptos del hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad y que al efecto se expida a favor del Señor Capellán administrador del mismo por el indicado Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capitulo y artículo del presupuesto citados.

Tambien se dio cuenta de la rendida por Don José Valerius Stardias, estanquero, vecino de esta Ciudad, importante doscientos ocho pesetas a que as-

viendo los efectos que de su establecimiento suministró al Señor Alcalde y de su orden al oficial Don Luisino Grampa Menulle para la Secretaría del Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que la cuenta de referencia pase a la Comisión de Hacienda para que emita su informe a la mayor brevedad posible.

También se dio cuenta de otra rendida por Don Manuel Villuendas Casque impresor vecino de esta Ciudad importante tututa y cinco peretas si que es vecino por los libros e impresos que de su establecimiento facilitó de orden del Señor Alcalde al oficial de la Secretaría Don Luisino Grampa Menulle para el despacho de dichos dependencias;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que la cuenta de referencia pase a la Comisión de Hacienda para que informe lo conducente.

No menos se dio cuenta de una instancia de Doña Consuelo Jolla, maestra de la escuela completa de niñas denominada Colegio de Huérfanas de esta Ciudad, su fecha once del corriente suplicando a la Corporación que acuerde se le haya entrega de un carro de tiza y otro de cal y arena necesarios para la re-

reparación del edificio de dicha escuela puesto <sup>ciento noventa y ocho</sup> que ella se compromete a satisfacer de su cuenta los formales que se ocasionen con motivo de dichas obras de reparación;

Y el Ayuntamiento enterado acordó que la referida solicitud pase á informe de la Comisión de Obras de su seno.

Se dio asimismo cuenta de una comunicación del Señor Gobernador civil de esta provincia de fecha nueve del actual número mil ciento noventa y dos, transcribiendo otra del día primero, del Ilustrísimo Señor Director General de administración local, así como de los documentos á ella adjuntos, consistentes en una instancia de Don Adolfo Castro Stouffe, suplicando se le nombre Contador de fondos municipales de esta municipalidad, y en un testimonio comprensivo de su partida de nacimiento; de un auto recaído en expediente instruido á su instancia para acreditar que es hijo legítimo de Don Francisco Castro Pereira y de Doña Perpetua Martián Stouffe; de su título de Licenciado en derecho, de una certificación de moralidad y conducta del mismo, de otra acreditativa de haber sido examinado y obtenido la nota de Bueno para el cargo de Contador de fondos provinciales; y de otra justificativa de haber practicado la teneduría de libros en una casa de comercio, cuyo testimonio aparece legalizado en forma;

Y la Corporación enterada de los documentos y oficio mencionados, en el que se ordena proceda la

misma a hacer el nombramiento de Contador de sus fondos en el termino mas breve posible, de conformidad con los articulos tres y catorce del Reglamento de diez y ocho de Mayo último, y que del acuerdo que adopte remita certificación a la respectiva Direccion por conducto del respetado Señor Gobernador, por unanimidad el acuerdo que unos y otro piden a la Comision de Hacienda de su seno para informe

Y no comprendiendo ningun otro asunto la sesion anterior de este dia el Señor Presidente levanto la sesion en prueba de lo que se establece la presente acta que forman S. S. S. y yo Secretario certifico

Claudio Arce

José Penedo Lopez

J. P. Lizarazuque

Eugenio Corral

José Valderrama

Pedro Maristany

Juan Cordero

Antonio Bugallo

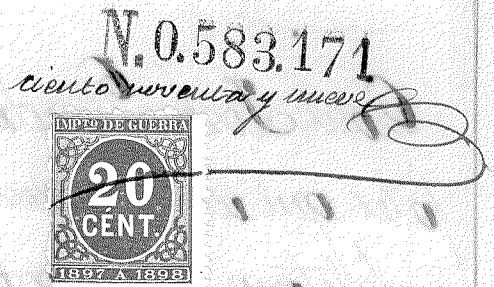
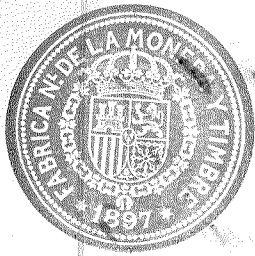
Diego R. Sanchez

José Hermoso

Manuel Santos Mesa

mis



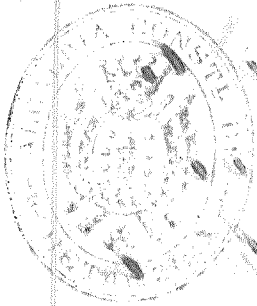


Certifico que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria por no haber concurrido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste se extiende la presente que visa el Señor Alcalde en Betanzos a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

Manuel Casto Mes

*[Signature]*

N.º B.º



Sesión supletoria celebrada el día  
20 de Octubre de 1897.

Señores  
Gerardo López - Presidente  
Fernando Alonso  
Nalderrama Srias  
Sánchez Barchueiro  
Maristany Leira

En la Ciudad de Betanzos  
a veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas con arreglo a la ley, se constituyó en Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Curatoria, bajo la presidencia del Señor Primer Conde Alcalde

Don José Pinedo Lopez con asistencia de los Concejales que al margen se expresaron para celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por no haber concurrido número legal para formar acuerdo.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion ni presentaron escusa a pesar de haber sido citados los Señores Arce Governador Don Claudio, Muñoz Lopez Don Jesus, Cabero Jefe de Don Tomás, Sereno que Etchurralde Don Juan Pedro, Buzalto Caramelo Don Antonio, Crespo Comisario Don Francisco, Lopez Jolla Don Joaquin, Meiter Blanco Don Jesualdo, Corral Golpe Don Eugenio y Garcia Parvira Don Juan y que tampoco asistió por continuar enfermo el Señor Espinosa Fidalgo Don Andres.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta del expediente instaurado para la ejecución de la obra de reparacion del templo de la Pescaderia de esta Ciudad del cual expediente resulta, que asumiendo la rubrica de dichas obras, tuvo efecto el día señalado bajo el tipo de dos mil setecientos treinta y dos perchetos unoncu

ta y cinco centinos, habiendose adjudicado provisionalmente á favor de Don Francisco Mellid Sres en la cantidad de dos mil setecientas quince pesetas por ser la proposicion mas ventajosa;

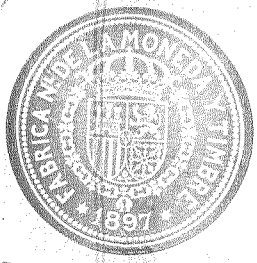
Y la Corporacion entera por unanimidad acordó aprobar el acta de subasta referida y en consecuencia adjudicar definitivamente el remate á favor del Don Francisco Mellid Sres en la cantidad expresada de dos mil setecientas quince pesetas.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporacion, que como en la convocatoria se habia conterminado de los asuntos que tenia que resolver, era el referente al pago del primer trimestre ya vencido, al Señor Capellán Administrador del Hospital de San Antonio de Padua para satisfacer las atenciones de dicho establecimiento;

Y el Ayuntamiento entera por unanimidad acordó que por cuenta de lo consignado en el Capitulo quinto artículo primero del presupuesto municipal del corriente año economico se satisfagan al Señor Capellán Administrador del mencionado Hospital la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas cuarta parte del importe consignado en presupuesto para dicho esta-

blecimiento, en cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo y artículo expresados.

Tambien se dio cuenta de una instancia de Don Francisco Goualer Prado amandatario de arbitrio impuesto sobre las ventas y permisos que de ganados de todas clases se celebren en las ferias de esta Ciudad exponiendo, que en treinta de Junio ultimo se le adjudicó dicho arbitrio en la cantidad de doce mil ochocientos anuales, que dicha adjudicacion fue aprobada por el Ayuntamiento en sesion del mismo dia y de que se le entoró; que con arreglo al pliego de condiciones está obligado á completar la figura hasta completar los ochenta y tres de su parte total en que le fue adjudicado dicho arbitrio; que segun lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo doce del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres por el que se rigen los contratos que otorgan los municipios, no se necesita para definitiva en aquellos que resultan suficiente mente garantidos por las condiciones en que se celebran; que el contrato cuya adjudicacion definitiva se ha hecho á su favor, está de ello comprendido en la citada disposicion puesto que el exposante



N. 0.583.158  
Diciembre uno 8



esta obligado a satisfacer el importe de la cantidad correspondiente a cada trimestre, en los cinco primeros días del mes en que este empieze, que es evidente que el anticipo de esta suma excede mucho al día por día de la cantidad total anual, y concluye suplicando se acuerde la devolución de la cantidad depositada como fianza provisional para tomar parte en la subasta, y admitirle en sustitución de la definitiva la personal que está pronto a prestar si se le exige dirigiendo al efecto como tales a Don Blas Poch Sanch, y Don Juan José Miramonte Rodríguez vecinos de Santa Barbara de Guisano y a Don José Pivas Jarriña que los es de la de Sant Esteban de Bolegondo;

Y la Corporación autorada de la instancia de referencia por unanimidad acordó quede pendiente de resolución hasta la próxima sesión para que puedan enterarse del expediente los Señores Causales que lo deseen.

También se dio cuenta del informe de la Comisión de obras siguiente: " Los que suscriben individuos de la Comisión de obra y obras del seno del Ilustre Ayuntamiento

hacimiento de esta Ciudad del que formian parte,  
en virtud de lo acordado por el mismo en la reunion  
de que hace merito la precedente certificacion se han  
constituido en la calle del Valdovinos de esta pobla-  
cion y despues de enterame detidamente de que la  
escalera que se solicita en nada intercepta la via  
publica, y que por el contrario, prestara un servicio  
a los transeuntes y muy especialmente a los vecinos  
de dicha calle informan; que no encuentran inconveniente  
en que se construya en el punto que indica  
la instancia inicial, la escalera adosada al muro de  
sostenimiento de la carretera de Madrid a la Comu-  
nia: Tal es nuestra opinion; el Ayuntamiento no obs-  
tante, lo acordara asi, o lo que como siempre conviene  
se mas acordare. Betanous, quin y seis de octubre de mil  
vechoientos noventa y siete;

Y la Corporacion enterada del precedente in-  
forme por unanimidad acordó aprobarlo y en conse-  
cuencia que el expediente de referencia pase nuevamen-  
te a la Comision de Obras a fin de que si lo consi-  
dera conveniente se arde de inteligencia que le ilustre  
en la formacion del oportuno presupuesto de la obra  
y redaccion del pliego de condiciones facultativas y economi-  
cas

Por el Señor Presidente se manifestó a la Cor

provincia que a Don Benito Golpe Branas como representante legal de su Señora esposa Doña Narcisca Vidal Gonzalez se le estaban adeudando setecientas cincuenta pesetas importe del primer plano en que el Ayuntamiento en sesion de diez y nueve de Mayo último se comprometió a satisfacerles mil setecientas cincuenta pesetas por los vuelos o reportales de la casa número primero de la calle de Sanchez Brana y la cual cantidad de setecientas cincuenta pesetas se consignó en el presupuesto del actual año economico lo que ponía en conocimiento de la Corporacion a los efectos oportunos;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó se satisficieran a Don Benito Golpe Branas las setecientas cincuenta pesetas que para indemnizarle de los vuelos o reportales de la casa número primero de la calle de Sanchez Brana de la propiedad de su Señora esposa Doña Narcisca Vidal Gonzalez se consignaron en el artículo noveno del presupuesto del actual año economico, a cuyo fin se expida a su favor por el Ayuntamiento el correspondiente libramiento con cargo al capítulo y artículo citados del referido presupuesto de gastos.

Se dio cuenta de una carta de pago expedida en ocho del corriente por el Depositario oportuno del presupuesto de la provincia, de la cual resulta que este municipio ingresó en dicha Depositaria cinco

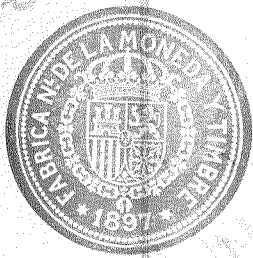
mil ciento cuarenta y tres pesetas, siete centimos por importe del cuarto trimestre de la cuota de gastos provinciales del año económico de mil ochocientos noventa y seis a mil ochocientos noventa y siete;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que se formalice dicho ingreso a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos municipales Don Niente Pita Bermudez que fue quien realizó el ingreso el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno artículo tres del presupuesto municipal de gastos del presente año económico, a que corresponde el gasto.

Así bien se dio cuenta de otra carta de pago expedida por el propio Depositario de fondos del presupuesto de la provincia en ocho de los comiencos de la que resulta que este Ayuntamiento ingresó en dicha caja setecientos treinta y tres pesetas, diez y seis centimos por cuenta del primer trimestre de la cuota de gastos provinciales que en el presente año le correspondió satisfacer a este Ayuntamiento;

Y este enterado por unanimidad acordó que se formalice dicho ingreso a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos municipales Don Niente Pita Bermudez el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno





artículo tres del presupuesto municipal del corriente año económico.

Se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada de la comunicación número ochocientos cincuenta y ocho de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia su fecha catorce del corriente participando que el soldado Pascual mundo Rodríguez Martín, ha sido declarado Recluta en Deposito y se ha solicitado su baja de la autoridad militar correspondiente.

Tambien se dio cuenta y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de la resolución de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia inserta en el Boletín oficial número ochenta y seis de nueve del corriente participando haberiendo declarado soldado condicional al moro Abanuel Jover número noventa y cuatro del recuadro de mil ochocientos noventa y seis, y sumar la partida de este moro en el proximo año según de ella Comisión dispone.

Por último se dio cuenta del expediente instruido a instancia de Angel Ferrero Pilo soldado con

el numero sesenta y cinco por el caso de este Ayuntamiento y suemplaro del actual año para acreditar la pobreza de sus padres y otros particulares si fuere de poder alegar como sobrevivida despues de su ingreso en casa y de conformidad con lo dispuesto en el articulo veinte y nueve y nueve de la novisima ley de Reclutamiento la excepcion del caso primero del articulo ochenta y siete de la propia ley; y

Resultando: Que el Sr. don Fermín Páez recurrió al Ayuntamiento el veintiseis de Septiembre solicitando, se le admitiese informacion testifical y prueba documental y pericial con citacion de los interesados y del Judio, para acreditar la pobreza de sus padres, que su padre esta gravemente enfermo del corazon y solicita suplicando que en definitiva se le declare exceptuado del servicio activo.

Resultando: Que habiendo dado cuenta al Ayuntamiento de la instancia de referencia, en sesion de veintinueve de Septiembre proximo pasado acordó no haber lugar a resolver sobre la excepcion que propuso en consideracion a que el interesado habia ingresado en casa como

soldado y que por lo tanto no le es aplicable el artículo ciento cuatro de la vigente ley de Recrutamiento, pero si el veinte cuarenta y nueve y que conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley así bien acordó designar para ser oídos e intervenir en la instrucción del expediente justificativo de la pobreza del padre, a José Pereira padre del número veintidos a Manuel Souto que lo es del número veintinueve y a los mozos Antonio Neiga Carrero y José Neiga y Neiga números ochenta y dos y noventa y ocho respectivamente y todos del sorteo celebrado para el reemplazo del Ejército del año actual.

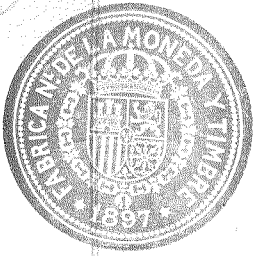
Resultando: Que seguidos los trámites legales declararon los interesados anteriormente citados manifestando ser cierto que Pedro Ferrero Pilo padre del soldado Angel Ferrero Pilo es pobre y enfermo; y que privado de los auxilios que este le presta no podría subsistir ni él ni su familia.

Resultando de una certificación expedida por el infrascripto Secretario que Pedro Ferrero Pilo y su esposa Josefa Pilo Prado padres del mozo Angel Ferrero Pilo no figuran inscritos con cuota alguna en las matriculas de subido industrial

y de comercio en el actual año, y que en los repartos de la contribucion de inmuebles aparece únicamente el Pedro Ferreiro con la cuota de dos pesetas cincuenta y nueve centimos en el del proximo pasado año economico y con la de dos pesetas cincuenta y cuatro centimos en los del corriente.

Resultando: Que pasado el expediente al Excmo. Sr. Alcalde del distrito del interesado y al Señor Regidor Sindico lo evacuaron en diez y seis y diez y ocho de los corrientes manifestando el primero que nada tiene que objetar en contra de la pretension del interesado, y el segundo que resultando plenamente justificado que Pedro Ferreiro Pios no cuenta con suficientes recursos para atender a su subsistencia y de su familia procede declararle pobre para los efectos de la excepcion que su hijo Angel se propone alegar.

Considerando: Que segun lo dispuesto en el articulo ciento cuarenta y nueve de la ley de Remplazos las excepciones que ocurran con posterioridad al impreso en Casa podran alegarlas los interesados, y previa la justificacion para que resuelva la Comision Junta de Reclutamiento, seran tramitadas por conducto del Jefe del cuerpo a que pertenecer el reclamante y solo seran atendidas aquellas excepciones originadas por guerra



mayor y hallandose en este caso el reclamante Sr. del Ferreiro Pilo procede la instrucion del expediente de pobreza.

Considerando que aparece plenamente justificado, que Pedro Ferreiro Pilo y su esposa, son completamente pobres y que privados de auxilio que el reclamante les presta se verian imposibilitados de dar como el sustento.

El Ayuntamiento por su unanimidad acuerdo declarar pobres sobre los efectos de alegar como sobrevenida la excepcion del caso primero del articulo veintea y siete de la ley de Preemplos a Pedro Ferreiro Pilo y a su esposa Justa Pilo Prado; y que a los efectos oportunos se entregue el expediente original al interesado Sr. del Ferreiro Pilo.

Y no habiendome asuntos de que dar cuenta el Sr. Presidente levanto la sesion estudiandose la presente nota que firman I. Y. de que yo Secretario certifico

José Penedo Lopez



J. M. Pinarrague

Eugenio Corral

Juan Valdean

Thomas Arce

Pedro Maristany

Diego Sanchez

Yago Lopez

José Ferrnade

Manuel Larios Mes

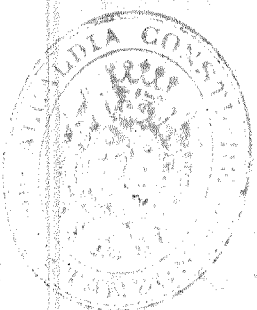
Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste copiando la presente, visada por el Señor Alcalde en Betanzos a veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete =

Manuel Lario Ives

*[Handwritten signature]*

o<sup>to</sup> 2<sup>o</sup> no  
" 3<sup>o</sup> "  
El Alcalde.



## Sesion supletoria celebrada el día 27 de Octubre de 1897.

Señores

Mrs Lorenzo, Presidente.

Benedo Lopez.

Euseo Janeiro.

Cissarague Richard.

Bugallo Caramelo.

Bermudez Alonso

Corral Golpe.

Valderrama Arias.

Lopez Tolla.

Sanchez Concheiro.

Maristany Ceira.

En la ciudad de Betanzos a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

En virtud de las citaciones practicas con las solemnidades de la ley, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Mrs Lorenzo, con asistencia de los Concejales que al margen se expresan para celebrar Sesion supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el día señalado, por no haber concurrido número legal para tomar acuerdos.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión, apesar de

*[Handwritten signature]*

haber sido citados ni presentaron excusa los Señores Muñoz López don Jesus, Garcia Naveira don Juan, Diez, Blanco don Fermín y Crespo Lomé don Francisco, y que tampoco asistió por hallarse enfermo el Señor Espinosa Fidalgo don Amos.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dióse nuevamente cuenta de una instancia suscrita por el contratista de arbitrios de la feria de ganados don Francisco González Prado, que quedó pendiente de resolución en la última sesión, en suplica de que se le releve de prestar fianza definitiva para responder del contrato citado y que se le devuelva la cantidad depositada en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta, en atención á que el mencionado contrato resulta perfectamente garantizado por las condiciones en que se celebró, ó en otro caso que se le admitan como fiadores personales del mismo á don Blas Roel Amor, don Francisco Espinosa Rodríguez y don José Pizarro Carriña, vecinos los dos primeros de la parroquia de Santa Maria de Guisamo y el último de la de Santirso de Mabegondo;

Y la Corporación enterada, considerando que segun informaron algunos de los individuos de su seno, las personas que presenta don Francisco González Prado como fiadores personales para garantizar el contrato de arrendamiento del arbitrio impuesto sobre ventas y permutas de ganados que le fué adjudicada en la subasta pública celebrada el día treinta de Junio último, tienen responsabilidad suficiente y providad por ser de reconocido arraigo, por unanimidad **acordó** admitir en sustitución de la fianza en metálico, á que segun el pliego de condiciones está obligado á prestar don Francisco González Prado para garantizar el contrato de arbitrios impuestos sobre las ventas y permutas de todas clases que durante el actual año económico y los dos siguientes se celebren en las ferias, mercados y juntas de este termino municipal y con el carácter de fiadores solidarios á don Blas Roel Amor,

Don Francisco Miramontes Rodríguez y don José Liza; Convina á quienes se les haga saber para que concurren ante el Señor Alcalde e infrascripto Secretario á otorgar la correspondiente obligación de fianza, dándose de todo cuenta á la Corporación.

Tambien se dió cuenta del expediente instruido para adquirir con las formalidades de subasta noventa y ocho piedras de granito del monte de San Anton por el tipo de cuatrocientas noventa y cinco pesetas cuarenta y cuatro centimos, resultando que, anunciada la subasta ordenada y señalado el día veinticuatro del corriente mes no tuvo efecto por falta de licitadores, declarándose en consecuencia desierta;

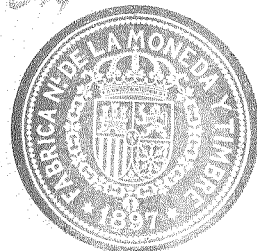
Y la Corporación enterada de la citada acta de subasta sin efecto, por unanimidad acordó que el expediente del concepto pase nuevamente á la Comisión de Obras para que proponga lo que considere oportuno.

Así bien se dió cuenta del proyecto de presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas formado por la Comisión de Obras relativos á las que se precisan ejecutar para construir una escalerilla que partiendo del sormedio comprendido entre las casas números nueve y cuarenta y uno de la calle del Valverde, dé acceso á la carretera de Madrid á la Corona, el cual ascende á ciento sesenta y ocho pesetas sin incluir la parte de hierro.

El Señor Lizarraque manifestó, que las dimensiones que se dan en el proyecto á la citada escalerilla son excesivas, pues de construirse con un metro de ancho se hace sumamente difícil el tránsito de carros por aquel punto, siendo á su juicio mas económica y conveniente que se construya con medio metro de ancho en su base y termine con el que arroja; además dijo; en el presupuesto no se fija el precio de la parte de hierro y esto es absolutamente necesario que se sepa para conocer el costo de la obra.

El Señor Penedo manifestó, que la Comisión había fijado el ancho de un metro, por que lo creyó necesario, pues como viene que colocarse barandilla de hierro en toda su extensión, claro es que su ancho queda reducido por lo que dicha barandilla ocupe, y si se





construyese con medio metro dificilmente podria haber una persona.

Rectificaron ambos Señores y despues de algunas observaciones que al proyecto hicieron los Señores Corral y Palderrama, el Ayuntamiento por unanimidad **acordó**, que el proyecto de presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y economicas anteriormente citados pasen nuevamente a la comision de via y obras para que mejor informada lo rectifiquen.

Se dió cuenta de la comunicacion número noventa y seis del Señor Secretario de la comision mixta de Permutamiento de esta provincia, su fecha veintinueve del corriente, en la que se ordena la inclusion en el sorteo del año proximo del moro Joaquín Bastancira Escame, número diez y seis del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco, por cuanto dicho moro se halla sirviendo como voluntario en la primera compania del Batallon de Guanabacoa, Voluntarios de la Isla de Cuba;

Y la forporacion enterada, por unanimidad **acordó** que se guarde y cumpla cuanto se previene en la citada comunicacion.

Así bien se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la provincia durante la anterior semana y primeros dias de la corriente;

Y resultando que en el correspondiente al lunes de la actual semana se inserta una circular del Señor Gobernador Civil sobre contestacion a varios pliegos de reparos a las cuentas de este Ayuntamiento de los años sesenta y cinco a sesenta y seis, sesenta y seis a sesenta y siete, sesenta y siete a sesenta y tres, sesenta y tres a sesenta y cuatro y sesenta y cuatro a sesenta y cinco, la forporacion por unanimidad **acordó**

que se guarde y cumpla cuanto se dispone en la citada circular, practicándose al efecto cuantas diligencias se juzgaren necesarias hasta contestar los citados Pliegos.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Inten-  
erns interior proponiendo la aprobación y pago de la cuenta  
rendida por don Manuel Villuendas Cagide, Impresor, vecino  
de esta ciudad, importante setenta y cinco pesetas noventa y dos  
centimos á que ascendieron los impresos que de su establecimiento  
facilitó para el servicio de la Secretaría durante el primer Trimes-  
tre del corriente año económico;

Y el Ayuntamiento enterado, por  
unanimidad **acordó** aprobar el mencionado informe, y en con-  
secuencia que se satisfagan al don Manuel Villuendas Cagide las  
setenta y cinco pesetas noventa y dos centimos que su cuenta refiere,  
á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el condu-  
cente libramiento, con cargo al capítulo primero, artículo Segundo  
del presupuesto municipal del corriente año económico.

Así bien se dió cuenta de otro informe de la propia Co-  
misión, proponiendo la aprobación y pago de la cuenta rendida  
por don José Iglesias Masdiar, estanquero, de esta vecindad, impor-  
tante doscientas ocho pesetas noventa centimos á que ascendieron los  
efectos que de su establecimiento facilitó para el servicio de la Secreta-  
ría del Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año  
económico;

Y la Corporación enterada del citado informe y cuenta,  
por unanimidad **acordó** aprobar uno y otro y en consecuencia  
que se satisfagan al don José Iglesias Masdiar las doscientas  
ocho pesetas noventa centimos que su cuenta refiere, á cuyo fin  
se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramien-  
to con cargo al capítulo primero, artículo Segundo del presupe-  
sto municipal del corriente año económico.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación, que como  
en la convocatoria se hacía constar, uno de los asuntos de que se había  
de ocupar la citada Corporación era el referente á una moción sobre conce-

sion de socorros domiciliarios; que en consecuencia proponia al Ayuntamiento que acordase dicho socorro a favor de Benito Vicar Crespo ve esta vecindad que se hallaba en la mayor necesidad.

El Señor Sanchez Boncheiro manifestó su extrañeza por la mocion que acababa de hacer el Señor Presidente, tanto mas dijo, cuanto que el individuo á que se refiere el Señor Presidente parece, segun una nota puesta en el expediente del concepto que ya viene socorriendole con mucha anterioridad, por esa razon dejó la Comision de informar su expediente como ya lo habia hecho con otros de que no se dá cuenta ni figuran en la convocatoria y concluyó preguntando cual era la causa de que no se hubiesen incluido en dicha convocatoria los dictámenes que la Comision de Beneficencia habia despachado cumpliendo la mision que el Ayuntamiento le confió en sesion de quince de Septiembre proximo pasado.

El Señor Presidente contestó manifestando, que en sus facultades está señalar los asuntos que se han de discutir en sesion y que si no figuraban los dictámenes que la Comision de Beneficencia habia emitido, fuera por que á su juicio ésta no habia procedido con equidad, pues unicamente otorgaba el socorro á una pariente de un concejal, siendo así que en iguales condiciones se hallaban los demás.

El Señor Valderrama dijo: que no toleraria nunca que se pudiese en duda la rectitud con que procede siempre y ha procedido en esta ocasion la Comision de Beneficencia á que pertenecía, que si no habia emitido informe respecto á la pretension de José Vicar Crespo fuera por guardar consideraciones á quien sin duda no deben guardarse, pues es evidente que la nota puesta en el expediente del concepto no era desconocida para el Señor Presidente y á ella se aúvo la Comision para no informar, esperamos que el Señor Presidente hiciese alguna indicacion sobre el asunto.

El Señor Sanchez Boncheiro dijo: que no podia menos de protestar contra las palabras del Señor Presidente al decir que se queria favorecer á una pariente de un concejal; que si la Comision, ó mejor dicho si la mayoria suscribió el dictamen á favor de Carmen Lopez, el ni lo habia suscrito ni influyó para nada con los dignísimos compañeros de Comision, que al hacerlo, se inspiraron en la justicia de la pretension.

El Señor Presidente manifestó que no habia estado en su animo inferir la menor ofensa á ninguno de los individuos de la Comision de Beneficencia á los que profesa gran estimacion.

Los Señores Cerezo y Bermudez manifestaron su conformidad con cuanto acababan de exponer los Señores Sanchez Boncheiro y Valderrama Arias.

El Señor Presidente dijo: que no habiendo tenido intencion de inferir la menor ofensa á los dignos individuos de la Comision de Beneficencia, retiraba todo cuanto pudiesen estar considerár ofensivo, que igualmente retiraba la mocion que habia hecho referente á José Vicar Crespo y que en la próxima

sesion se daría cuenta de los dictámenes que la precitada Comisión tenía despachados.

Dada cuenta de una instancia de Doña Dolores Villa Flores, por sí y á nombre de sus hermanos Doña Piedad y don Benigno, quejasen de que don Juan Garcia Naveira con la obra que está ejecutando en la casa número ocho de la plaza de Armas, causa perjuicios á la casa de los exponentes y al vecindario, por construir dicha obra en contra de lo que preceptúan las Ordenanzas municipales;

La Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que la citada instancia con todos los antecedentes que existan en la Secretaría pasen á la Comisión de Obras para que informe lo que considere conducente.

También se dió cuenta de otra instancia suscrita por Doña Antonia Cortada y otros vecinos de la segunda Travesía del Progreso, formulando la misma pretension que la que se expresa en la precedente y que se demuela la citada casa;

El Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** que la instancia referida pase con todos los antecedentes del concepto á la Comisión de Obras para informe.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de lo que se contiene de la presente acta que firman S. P. S. de que yo Secretario certifico =

Elondio Arce

José Penedo Lopez

J. P. Girones

Engeño Carral



José Vallera

José Arce

Pedro Maristany

Francisco Cruz

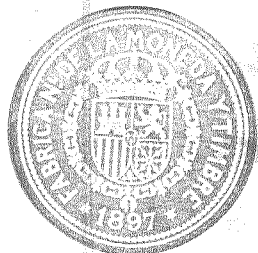
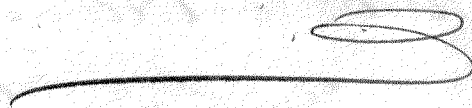
Diego R. Sánchez

Manuel Lopez

Antonio Rigallo

José Hermas

Manuel Santos



Sesion extraordinaria celebrada  
en 30. de Octubre de 1897.

Señores

D. D. Lorenzo - Presidente

D. D. Lopez.

D. D. Nuñez Lopez.

D. D. Serezo Janeiro.

D. D. Sisonaques Echard.

D. D. Calderabana Serezo.

D. D. Bugallo Caramelo.

D. D. Ceipo Comé.

D. D. Giménez Alonso.

D. D. Cerral Golpe.

D. D. Marikany Leizaola

D. D. Sanchez Bercheiro

D. D. Lopez Follas.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a las seis y media en punto de la tarde del día treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y siete se constituyeron bajo la presidencia del Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de ese pueblo don Claudio Lopez Follas.

D. D. Lorenzo, en virtud de convocatoria especial librada en esta fecha en la forma prevenida por el artículo citado de la vigente ley municipal, los señores Sr. Concejal de dicho Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del reglamento de catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve dictado

para la ejecución de la ley de travesías de  
Once de Abril del mismo año, en orden  
al proyecto de las obras de la travesía de  
una parte de la calle de la Ribera de esta  
Ciudad, correspondiente a la carretera de  
segundo orden de Betanicos a Subio; y  
hallándose presente también el Ingeniero de  
Obras públicas de esta provincia Sr. Don José  
Real y Sembrador de Casas, presentó por  
duplicado el croquis del trazo, en plana,  
que considerara más conveniente y que con-  
prende el ensanche hasta diez metros  
de la indicada travesía, desde el empal-  
me de esta con la carretera general de  
primer orden de Madrid a la frontera  
hasta la casa señalada con el número  
cuarenta y tres de la referida calle de la  
Ribera. En el mismo acto dicho Sr. Inge-  
niero explicó el mencionado croquis y la forma  
y disposiciones del proyecto que ha aprobado  
a la Corporación municipal; y esta perfec-  
tamente enterada, por unanimidad acordó  
hallarse conforme con el precitado cro-  
quis y explicaciones dadas por el referido  
Sr. Ingeniero; y con objeto de hacerlos

Discrepancias dice

contar así, igualmente acordó que el Teniente  
Alcalde Presidente suscriba en representación  
de la junta en conformidad en uno de los  
ejemplares de aquel, que en el acto recogió el  
Sr. Ingeniero, quedando el otro en poder del  
Sr. Alcalde para unir al expediente del  
Concepto, que se instruye por el Ayuntamiento.

Sus comprendidos ningún otro  
punto la convocatoria se levantó la Junta, es-  
teudiéndose la presente acta que firman S. S. S.  
con el Sr. Ingeniero a día concurrencia, en  
que yo Subsecretario certifico =

Claudio Arce

José Penedo Lopez



José María Lopez

Enrique Corral

J. P. Linares

Antonio Bugatto

José María

José María  
José Hermoso

Pedro Maristany

Diego Sánchez

José María

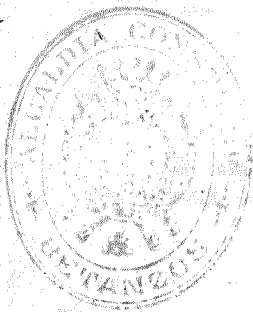
José María

José María Lopez

Manuel Santos

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de que se trata, por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo.

Y para que conste copiando la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.



yo el Sr.  
"D."  
El Alcalde.

Manuel Casto Mes  
[Signature]

## Sesión supletoria celebrada en 3 de Noviembre de 1897.

Señores

Penedo Lopez, Presidente.

Corral Golpe.

Lissarrague Etchard.

Dougallo Caramelo.

Sanchez Concheiro.

Mariostany Leira.

Lopez Folla.

Germade Alonso.

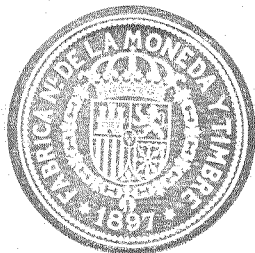
En la Ciudad de Betanzos a tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

En virtud de las citaciones practicadas con las solemnidades de la ley, se constituyó su Ayuntamiento en la Sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental don D. Penedo Lopez con asistencia de los Concejales que al

margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el día señalado por no haber concurrido número legal para tomar acuerdo.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión apesar de haber sido citados, ni presentaron excusa los Señores Nuñez Lopez don Jesus, Garcia Naveira don Juan, Vieites Blanco don Fernando.





Caros Señores don Tomás, Crespo Ferné don Francisco, Valderrama Nias don José y el Señor Alcalde Presidente Dns Lorenzo don Claudio, y que tampoco existió por hallarse enfermo el Señor Espiñeira Fidalgo don Andrés.

El Señor Presidente accidental abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, así como a la extraordinaria de treinta de octubre último que tambien fué aprobada.

Se leyó la moción siguiente = Al Ayuntamiento = Los infrascritos individuos de la Comisión permanente de Beneficencia de su seno, tienen el honor de proponer al Ilustre Ayuntamiento se sirva acordar la suspensión del socorro domiciliario de dos reales diarios que por cuenta del crédito consignado en el artículo segundo del capítulo quinto del presupuesto municipal de gasto viene suministrándose a Manuel Barris mediante haber desaparecido la enfermedad que padecía y puede dedicarse al trabajo = La Corporación sin embargo, podrá acordar lo que crea mas oportuno = Petamos veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete = Tomas Carro = J. Valderrama = Antonio Bugallo = José Germade = José R. Sanchez;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó**, que conforme con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se suspenda el socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que por cuenta de lo consignado en el artículo Segundo del capítulo quinto venia percibiendo Manuel Barris, vecino de esta Ciudad.

Tambien se dió cuenta de otro informe de la propia Comisión que dice así = Los infrascritos individuos de la Comisión de Beneficencia del seno del Ayuntamiento, evacuando el informe que por este se les encomendó en orden a la ins-

lancia inicial, dicen: que toda vez les consta como cierto cuanto en la mis-  
ma expone la interesada Carmen Lopez Sanchez, entienden y conside-  
ran justo continúe suministrandole a ella para atender a su subsis-  
tencia y cuidado y a la de su hermano impedido Ramon, el socorro de  
cincuenta centimos de peseta que la Corporacion municipal tenia asig-  
nado a su finada madre Maria Sanchez Nuñez con cargo al capí-  
tulo Quinto, artículo segundo del presupuesto municipal de gasto  
en ejercicio = El Ilustre Ayuntamiento no obstante, podrá acordar-  
lo así, o lo que como siempre, considere mas conveniente = Betan-  
zos veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete = To-  
mas Saeo = P. Valderrama = Antonio Bugallo = Jose Gernade;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó**  
que con cargo al capítulo Quinto, artículo Segundo del presupuesto  
municipal y a contar desde primero de Octubre del corriente  
Año, se socorra a Carmen Lopez Sanchez en su domicilio con la  
cantidad de cincuenta centimos de peseta diarios.

Se dio cuenta y la Corporacion por unanimidad  
**acordó** aprobar el informe de la Comision de Beneficencia, que  
dice así = Los infrascritos individuos de la Comision permanente de  
Beneficencia del seno del Ilustre Ayuntamiento, evacuando el  
informe que por este se les encomendó acerca de la solicitud inicial  
de Carlota Ines Fraje, de esta Ciudad dicen: que toda vez se halla ya  
comprometido la mayor parte del crédito autorizado en el artículo se-  
gundo del capítulo Quinto del presupuesto municipal de gastos, desti-  
nado a socorros domiciliarios, entienden que no debe ni pudiese stor-  
garse el que aquella pretende, si quiere evitarse el daga de percibir  
los que lo tienen asignado dentro de muy poco tiempo = El Ayun-  
tamiento sin embargo, acordará lo que crea mas conveniente  
Betanzos veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y sie-  
te = Tomas Saeo = P. Valderrama = Jose R. Sanchez = Jose  
Gernade.

No menos se dio cuenta de otro informe de la Comi-  
sion de Obras que dice así = M. Y. A. = Los que suscriben

individuos de la Comision de Obras, se han enterado de la que en su instancia de doce del corriente solicita Don Ricardo Cortinas Vidal llevar á cabo en la fachada lateral de la casa número cuatro de la plaza de Arines; en su virtud entienden, que puede autorizarse la apertura de la citada Puerta siempre que ésta abra para el interior de la finca, pero no se abriese hacia la calle, por ser contrario al ornato y prohibirlo expresamente el artículo cincuenta y cinco de las Ordenanzas Municipales = Tal es nuestra opinion; el Ayuntamiento no obstante en su superior ilustración y elevado criterio podrá servirse aprobar este informe, ó lo que, como siempre, considere mas arreglado á derecho. Casas Consistoriales de Betanzos veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete = Claudio Irujo = José Penedo Lopez = Eugenio Ferral = Antonio Bugallo;

Y la Corporacion enterada de dicho informe, por unanimidad acordó aprobarlo, y

Considerando, que segun manifestaron varios Señores Concejales, Don Ricardo Cortinas Vidal construyó la puerta en la fachada lateral de la casa número cuatro de la Plaza de Arines, antes del Campo y de Casrolas, abriendo hacia la calle, con infraccion de lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de las Ordenanzas Municipales, que de una manera terminante prohibe que las puertas ó tableros de las casas ó tiendas abran en la forma en que se hizo.

Considerando, que segun el párrafo segundo del artículo veintiseis de las mencionadas Ordenanzas, los propietarios de las obras que se construyan contra las condiciones del permiso, están obligados á demolerlas ó reformarlas inmediatamente, si no se ajustasen á lo dispuesto en las repetidas Ordenanzas, verificándose la demolicion ó reforma de que se trata, en el caso de que el propietario no lo hiciere dentro de tercero dia, á su costa, imponiéndosele la multa de diez á veinticinco pesetas, y

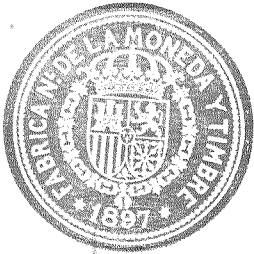
Considerando por último que Don Ricardo Cortinas Vidal, no solo construyó la Puerta de referencia, sin que previa-

mente se le hubiese otorgado licencia, sino que ejecutó la obra con infracción de lo dispuesto en las mencionadas Ordenanzas;

La Corporación Municipal así bien **acordó**, que se haga saber al referido Don Ricardo Cortiñas Vidal que dentro del término de tercero día precisamente, proceda a reformar la puerta que construyó en la fachada lateral de la casa número cuatro de la citada plaza de Trines, en el sentido de que abra para el interior de la finca, conforme se ordena en el artículo cincuenta y cinco de las Ordenanzas municipales, apercibido de que si no lo hiciera dentro de dicho término, se hará la reforma a su costa, bajo la dirección de la Comisión de Obras y del inteligente que el Ayuntamiento designe, imponiéndole además la multa de veinticinco pesetas, con la que desde luego queda conminado.

Se dió cuenta del informe siguiente = M. Y. A. = La Comisión de Obras del seno del Ilustre Ayuntamiento, se ha enterado de la solicitud de la Maestra del Colegio de niñas e Huerfanos, y opina; que toda vez las reparaciones de los tejados de los edificios públicos pertenecientes al Ayuntamiento, cual es el de que se trata, se hallan rematadas al Alcañil José Castro y Castro, con la obligación de poner la teja necesaria, procede hacerle saber a éste, cumpla lo en dicho contrato estipulado. Y respecto a la cal necesaria para la pared de la escuela y revoque de tejas, puede la Corporación acordar se le conceda para que quede con la perfección necesaria a conseguir la conservación de dicho edificio = La Ilustre Corporación sin embargo, lo apreciará así, o de la forma que considere mas conveniente. Devantus veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete = Claudio Arce = José Tenedo López = Eugenio Corral = Antonio Bugallo;

Y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobar el informe de la Comisión de Obras que antecede, y en consecuencia que se notifique a José Castro y Castro a fin de que cumpla la obligación que por el contrato otorgado con el Ayuntamiento tiene de reparar los tejados de los edificios que éste administra.



Por último se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial del censo de población su fecha veintinueve de Octubre último disponiendo se reclamen de oficio al Jefe de la oficina de trabajos estadísticos de la provincia, las cédulas de familia y colectivas que se juzguen necesarias para la inscripción de todos los habitantes de cada término municipal y dictando varias reglas que deben tenerse presentes en la formación del censo;

Y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** que de la citada circular se dé cuenta á la Junta municipal del censo, que dicha Junta se divida en secciones para la formación del censo y empadronamiento, y que por de pronto por el Señor Presidente se reclamen al Jefe de la oficina de trabajos estadísticos el número de hojas de familia y colectivas que se juzguen necesarias

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, ni quien pudiese la palabra, se dá por terminada la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

José Pinedo Lopez

J. P. Pinamague

Eugenio Corral

José Valeriano

Pedro Maristany

Manuel Lopez

Diego Rodríguez

Antonio Bugallo

José Hermade

Manuel Castro Mesa

nte

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente vicada por el Señor Alcalde en Betanicos a ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete =

Manuel Larios Ives

yo Dño

El Alcalde.

José Penedo Lopez



Sesión supletoria celebrada en 10 de  
Noviembre de 1897.

Señores  
Penedo Lopez, Presidente.  
Corral Golpe.  
Euzarrague Etxard.  
Buzgallo Coramelo.  
Lopez Follos.  
Sanchez Corcheiro.  
Maristany Leira.  
Valderama Añas.

En la Ciudad de Betanicos a diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas al efecto, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde y Alcalde

de accidental Don José Penedo Lopez, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por no haber concurrido número legal para tomar acuerdos.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión ni presentaron excusa apesar de haber sido citados los Señores Dñs Cortes don Claudio, Muñoz Lopez don Juan, Larios don

Comas, Garcia Navaira don Juan, Crespo Loma don Francisco, Vieites  
Blanco don Pascualdo y Hermada Alonso don José, y que tambien  
asistió por continuacion enfermo el Señor Espinosa Fidalgo don  
Andrés.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dió  
lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimi-  
dad.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion, que  
uno de los puntos de que se iba a tratar era el concerniente a la  
adquisición de paño para los capotes de abrigo de la Guardia  
municipal, por que no habiendose puesto de acuerdo los individuos  
de la Comision de Gobierno interior sobre la eleccion del paño que  
seria mas a propósito para dichas prendas, le habia parecido mas  
oportuno presentar a la Corporacion las muestras adquiridas al objeto  
para que decida;

Y la Corporacion enterada de lo manifestado por  
el Señor Presidente, por unanimidad **acordó** autorizar a  
dicho Señor para que elija y adquiera entre las diversas muestras  
de paño que presentó aquel lo que considere oportuno al objeto y he-  
cho que se procesa a hacer los mencionados capotes por administra-  
cion, toda vez el importe si que asciende no alcanza a quinientos  
pesetas.

Se dió cuenta del informe de la comision tercera del seno del  
Mestre Ayuntamiento, emitido en orden a la rendicion por Doña  
Constantina Mosquera, de esta vecindad, importante quince peso-  
tas cincuenta centimos, a que es acreedora por dos placas por la rotu-  
lacion de calles y plazas y por una arroba y tres cuartas de cemento  
Baruta, de cuya cuenta se enteró a dicho Ayuntamiento en De-  
ciembre de seis de Octubre último;

Y la Corporacion en su vista,  
por unanimidad **acordó** aprobar la mencionada cuenta, y en  
consecuencia que se satisfagan a la Doña Constantina Mosquera

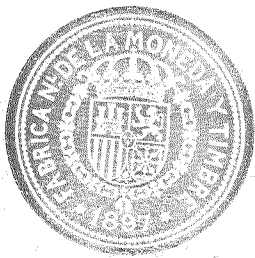
las quince pesetas cincuenta centimos a que aquella ascende, a cuyo fin se espiera a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo once de imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiendo justificado don Agustín Rodríguez Villaverde y don José Bartolomé Vidal, vecinos de esta ciudad, haber ingresado en la Depositionaria de Fondos de este Municipio, la suma de ciento veinticinco pesetas cada uno por la adquisición de las urnas ó nichos de cantería, números ciento treinta y uno y ciento treinta, respectivamente del Spantcon del centro del cementerio general de esta dicha ciudad;

La Corporación por unanimidad **ACORDO** conceder a perpetuidad a los don Agustín Rodríguez Villaverde y don José Bartolomé Vidal las referidas urnas números ciento treinta y uno y ciento treinta, expidiéndose al efecto a favor de los mismos los oportunos títulos de propiedad.

Dióse cuenta y la Corporación por unanimidad **ACORDO** aprobar el proyecto de nómina que a la letra dice así - Al Ayuntamiento = Los que suscriben individuos de la Comisión sexta del seno del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, del que forman parte, teniendo en consideración las repetidas quejas que verbalmente se producen por varios alumnos de la escuela ó academia municipal de música, que actualmente perciben gratificaciones ordinarias, las cuales apenas les alcanzan para atender a sus primeras necesidades, y de otros que nada disfrutan y que se conceptúan con derecho a ellas, y resultando de los datos é informes que han adquirido del Director de dicha escuela, la verdad de los hechos alegados, en el deseo de remunerar en lo posible el servicio que los referidos alumnos prestan, han deliberado y al efecto tienen el honor de presentar, el siguiente proyecto de nómina de las gratificaciones ordinarias que mensualmente se señalan a los mentados alumnos, el cual debe regirse siempre que merezca la aprobación del Ayuntamiento, desde el día primero de los corrientes; a saber:





Cien y cinco  
N. 0.533.662



3

	Pesetas.
Victor Velasco Vieites, se le consigna mensualmente de gratificación ordinaria	14 "
José Naveira Carballo, idem idem	11 50
Victor Rey y Rey, idem idem	11 50
Manuel Nogueira Barral, idem idem	11 50
Joaquín Martí Amor, idem idem	11 50
Antonio Fidalgo Lainsos, idem idem	8 50
Antonio Rodríguez Prieto, idem idem	8 "
Julio Fraga Picallo, idem idem	7 50
Ramon Barro Martínez, idem idem	7 50
Antonio Amor Barallobre, idem idem	7 "
Pesús Casal Mosquera, idem idem	7 "
Antonio Prieto Pepín, idem idem	6 50
Ángel Amador Rúa, idem idem	6 "
Andrés Farinas Souto, idem idem	5 "
Manuel Casal Mosquera, idem idem	4 "
José Cleres Farinas, idem idem	4 "
Antonio Edreira Ferreira, idem idem	3 50
Santiago Meño Farinós, idem idem	2 50
Julio Ramon Lacaba, idem idem	2 "
Ángel Farinas Azea, idem idem	2 "
José Noble Gomez, idem idem	2 "
José Espiñeira Permatz, idem idem	2 "
Fermín Edreira Ferreira, idem idem	1 25
Juan Pena Pena, idem idem	1 25
Leandro Seijo Hermida, idem idem	1 25
Manuel Farinas Azea, idem idem	1 25
Francisco Martí Amor, idem idem	7 50
El mismo como copiante, idem idem	7 50
	15 "

Casas Consistoriales de la ciudad de Pontevedra a veintinueve

de Octubre de mil ochocientos noventa y siete = Pedro Maristany = Francisco Crespo = J. Valderrama.

Tambien se dió cuenta de la instancia suscrita por Manuel Barrros Longueira, de esta vecindad, pretendiendo licencia para dar á las dos puertas que por la calle de la Rivera dan entrada á la casa de su propiedad señalava con el número dos de dicha calle, la altura correspondiente hasta donde permitia el primer piso de la referida finca;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que dicha instancia pase á la Comision de via y obras de su seno para informe.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación que todos los nichos que existian en el cementerio general de esta ciudad se habian vendido; que en el panteon del centro no quedaba hiervo alguno para construir otros, siendo por lo tanto necesario que la Comision de cementerios estudie el punto en que debe hacerse el emplazamiento.

Despues de una ligera discusion el Ayuntamiento enterado de lo expuesto por el Señor Presidente, por unanimidad **acordó** de conformidad con lo por dicho Señor manifestar

Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni quien pidiese la palabra se da por terminada la presente acta, que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Por José Penedo Lopez

J. P. Girona

Engeño Carral

José Vallina

Pedro Maristany

Antonio Bugallo

W. R. R. R.

Manuel Lopez

Manuel Santos Ben

mo

Docientos diez y Siete

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido el número legal para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente, visada por el Señor Alcalde en Petanxos a quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y Siete =

Manuel Laites Mes

yo el Sr. no

El Alcalde

José Penedo Lopez



### Sesión supletoria celebrada en 17 de Noviembre de 1897.

Señores

Penedo Lopez, Presidente accidental.

Lisarrague Etcharri.

Valderrama Arias.

Bugallo Caramelo.

Crespo Lamé.

Corral Golpe.

Maristany Ceira.

Sanchez Concheiro.

Lopez Fello.

En la sala capitular de la casa consistorial de la ciudad de Petanxos a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

A la hora previamente designada y en virtud de convocatoria especial librada con fecha de ayer en la forma prevenida por el Artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyeron en

dicho local bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don José Penedo Lopez, por enfermedad del que

lo es propietario, los Señores Concejales del Mostre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión supletoria de la ordinaria que, por falta de suficiente número, no pudo verificarse el día quince del actual.

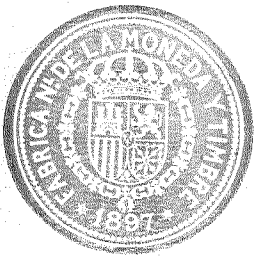
De orden del Señor Alcalde accidental se hace constar la falta de asistencia a esta Sesión de los Concejales Señores Niñez Lopez, Lareo Janeiro, Espiñeira Fidalgo, Germaide Alonso, Pereira Naveira y Vieites Blanco, los cuales tampoco han presentado excusa alguna para dejar de verificarlo.

Leida el acta de la precedente sesión, fué aprobada por unanimidad.

De orden del Señor Presidente accidental el infrascrito Secretario dió cuenta de una Solicitud suscrita en el día de la fecha por el Jefe de la Guardia Municipal don José Francisco Brana Parques, pretendiendo se le aumenten diez pesetas mensuales al sueldo que por razón de dicho empleo disfruta, en consideración á ser este demasiado exiguo y á que desde hace algun tiempo viene desempeñando además el cargo de Jefe de la Banda de Serenos;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que dicha instancia pase á la Comisión Permanente de Hacienda de su seno para que la tenga presente al formar el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico inmediato de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, toda vez por disposiciones vigentes está firmemente prohibido conseguir en los adicionales créditos en concepto de aumentos de sueldos para los empleados de los Ayuntamientos.

Dada cuenta de una relación suscrita en doce de lo corriente por el Depositario de Fondos Municipales don Vicente Pita Bermudez, expresiva de las raciones de pan, cebada y paja suministradas á las tropas del Ejército estantes y transeúntes en este Distrito durante los meses de Enero á Mayo últimos, ambas inclusive, importantes dichas raciones doscientas ochenta y cuatro pesetas.



setenta centimos;

El Ayuntamiento, visto que dicha relación se halla conforme con los antecedentes existentes en Secretaría, según al final de la misma hace constar el infrascrito Secretario, por unanimidad **acordó** aprobarla, y en consecuencia que la referida suma se reintegre al Depositario, que fué el que suministró las mencionadas raciones, expidiéndole al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo doce del presupuesto municipal del próximo pasado año económico, a que corresponde el pago.

Igualmente se dió cuenta de una suscrita en once del actual por José Vales de esta ciudad, importante cinco pesetas y veinte centimos, a que se considera acreedor por su trabajo personal invertido en la limpieza que de orden de la Comisión se practicó en el mes de Julio último en el foro existente en el mercado público de este pueblo;

Y la Corporación enterada, visto que a la relacionada cuenta han prestado su conformidad los Señores de la indicada Comisión, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento, con cargo al capítulo sexto artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de fecha once de los corrientes, remitiendo con ella el expediente de excepción legal instruido al soldado número setenta y ocho de este Distrito y reemplazo de mil ochocientos noventa y tres Francisco Miguel Casada, con objeto de que sea fallado por esta Corporación municipal; requisito sin el cual, dice, no puede entender en él dicha Comisión, sin dar aplicación a los artículos setenta y nueve u ochenta del Reglamento; y significando

al propio tiempo que esta Municipalidad se atenga a lo ordenado con respecto a la formación de esta clase de expedientes; y

Resultando que el de que se trata es el mismo que fué ya resuelto por este Ayuntamiento en su sesión de veintidos de Septiembre último, con la diferencia tan solo de que ahora aparecen unidas al mismo certificaciones acreditativas de que el Francisco Cousada no tiene actualmente mas hermano varón que uno llamado Antonio, menor de diez y siete años de edad; de que su madre permanece en estado de soltera y de que aquel fué inscrito en los libros del Registro civil y en los sacramentales de bautismo como hijo natural de esta.

Resultando que si bien de la instancia que obra por cabera del citado expediente se deduce el propósito de la madre del interesado de alegar a nombre y en representación de éste la excepción del número sexto del artículo ochenta y siete de la vigente Ley de Preemptions, es lo cierto que en la misma se reservó hacerlo ante quien correspondiese, para lo cual terminava pidiendo se le entregase el expediente original, una vez resuelto por el Ayuntamiento lo conducente acerca de su pobreza, unico objeto que entonces se propuso.

Considerando que con arreglo al artículo ciento cuarenta y nueve de la vigente Ley de Preemptions, despues del ingreso de los mozos en caja no pueden admitirse, mas excepciones que aquellas originadas por fuerza mayor en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas o que existiendo al tiempo de ser clasificados para el servicio militar probasen que no habian podido alegarlas, entonces por no haber llegado a su noticia algun acontecimiento indispensable para que les fuesen otorgadas; y que no habiendo alegado ninguna el Francisco Cousada al ser clasificado ante esta Municipalidad, no obstante haberse hecho la invitacion, advertencia y prevención ordenadas por el artículo setenta y siete de la Ley de Preemptions a la sesión vijente, se supone es que lo que ahora se propone formular la madre en representación y a nombre del mismo le sobreviniese despues de su ingreso en Caja, en cuyo caso no ofrece duda alguna que con arreglo a la Real Orden expedida

Doscientos dieciséis y ocho

por el Ministerio de la Guerra en doce de Febrero último no es ante el Ayuntamiento sino ante la Comisión mixta de Preclutamiento, donde puede alegarla, acompañando al escrito los documentos que se expresan en el capítulo quinto del Reglamento de veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, que no pueden ser otros que los de que acaba de darse cuenta, faltando únicamente para completar el expediente el escrito alegando la excepción de que el interesado se crea asistido, sin el cual escrito no debiera ya darse curso por la Comisión mixta de Preclutamiento a dicho expediente.

Considerando que desde el momento en que por la Real Orden anteriormente citada se previene que las excepciones sobrevinidas después del ingreso de los moros en Caja se aleguen ante las Comisiones mixtas, claro está que únicamente estas son las llamadas a resolverlas, y no los Ayuntamientos que ni siquiera facultades tienen para ellas; y que sin duda comprendiéndolo también así la interesada, por eso no alegó la de que se trata ante esta Municipalidad;

La Corporación por unanimidad acordó devolver dicho expediente a la referida Comisión mixta de Preclutamiento de esta provincia con certificación literal de este acuerdo, a fin de que en vista de uno y otro resuelva lo que crea conveniente en orden a la presentada excepción del interesado Francisco Causada, y no estimar la prevención que la repetida Comisión hace al final de su oficio al principio citado.

Dióse cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar y hacer suyo en todas sus partes un informe de la Comisión de obras de su seno de fecha doce del actual proponiendo que toda vez por falta de licitadores se ha declarado desierta la subasta para la adquisición de sesenta y un metros noventa y tres centímetros cuadrados de piedra granítica para las reparaciones ordinarias del acerado de las plazas y calles de esta población, sea deya por ser demasiado reducido el precio de ocho pesetas fijas como tipo a cada metro, se eleva este en una peseta mas, ó sea a nueve pesetas metro cuadrado, y que se anuncie nueva subasta con esta modificación para la adquisición del

indicado material.

Igualmente se dió cuenta y despues de una breve discusion, tambien fué aprobado por unanimidad, con solo el voto en contra del Señor Cisarrague Etchard que manifestó, que el ancho del primer paso ó principio de la escalerilla deba ser unicamente de cincuenta centímetros, el informe emitióse por la Comision de obras en orden á la escalerilla que está proyectada construir en la calle del Aldonza, en el cual informe se propone que el ancho de aquella sea de sesenta centímetros en su base y de un metro en la parte superior, y que su emplazamiento se verifique subiendo de la calle á la carretera en direccion Norte.

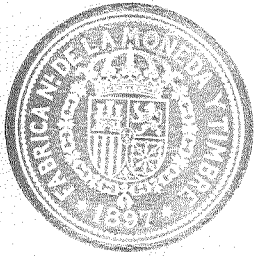
No menos se dió cuenta y por unanimidad fué igualmente aprobado la distribución de Fondos para satisfacer las atenciones municipales respectivas al actual mes, ascendentes á siete mil ciento sesenta y tres pesetas veintidos centimos.

Asimismo se dió cuenta y la Corporación acordó declarar enterada con satisfacción de una comunicacion del Señor Ingeniero Jefe de la Division de Ferrocarriles del Noroeste, de fecha de Ayer remitiendole al Señor Alcalde las hojas de Aprecio de las lineas que se expropian en este término Municipal con motivo de las obras de construccion del ferrocarril de esta Ciudad á la del Ferrol, á fin de que se entreguen á los respectivos interesados.

Se dió cuenta del proyecto formado por el Señor Ingeniero de caminos Don José Abasa, para la reparacion del camino vecinal que de esta ciudad va á la feria del veintisiete en la parroquia de San Salvador de Dillorás, las cuales obras importan segun dicho proyecto veintidos mil ochocientos noventa y cinco pesetas ochenta centimos el voto de ejecucion material, y veintisiete mil cuatrocientas ochenta pesetas diez y siete centimos el presupuesto de contrata;

El Ayuntamiento en su vista acordó aprobarlo, y que dada la urgente necesidad de proceder á la ejecucion de las mencionadas obras, de conformidad y á los efectos del Artículo noventa y cinco del Reglamento de seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete, que se ponga





N. 0.533.655  
Diciembre diez y nueve



de manifiesto al público el citado proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, lo mismo que los planos y presupuesto, a fin de que durante el mencionado plazo puedan enterarse de los expresados documentos todos los vecinos de este distrito municipal y proponer las reclamaciones que crean oportunas. También acuerda remitir ante todo el citado proyecto al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Táderna, a fin de que se sirva, si lo encuentra arreglado a derecho, prestarse su aprobación, y que después de practicada la información de referencia, se remita el expediente original al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia; y teniendo en cuenta que las obras de que se trata han de ejecutarse en la sección comprendida entre la carretera que de esta Ciudad conduce a la del Ferrol hasta la distancia de unos doscientos metros del Santuario de Nuestra Señora del Samino, la cual sección se halla enclavada en este indicado término municipal, y toda vez la Excmo. Diputación provincial concedió para las mismas el setenta y cinco por cien, igualmente acuerda que se pague por este Ayuntamiento el veinticinco por cien restante al completo del total a que aquellas asciendan.

Y finalmente así bien se dió cuenta y la Corporación se declaró también enterada de otra comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, participando haber resuelto declarar recluta en depósito al mozo Vicente Abender Via, número treinta y seis del alistamiento de este distrito para el Reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Y no habiendo mas asuntos comprendidos en la convocatoria, el Señor Presidente accidental levantó la Sesión extendiéndose la presente Acta que firman S. S. S.

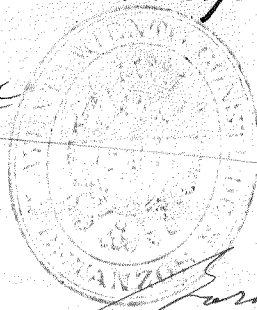
de que yo el infrascrito Secretario certifico =

José Penedo Lopez

Antonio Bugallo

Eugenio Corral

J. P. Ganerique



José Labrador

Pedro e Maristany

Juan Oreyo

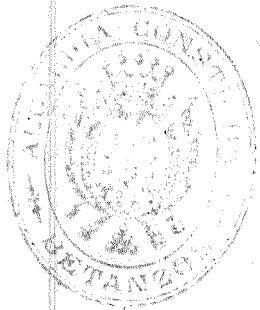
Wicksamer

Wago Lopez

Manuel Casto pes

Certifico yo el infrascrito Secretario, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste extiende la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete =



yo Dno  
El Alcalde

Manuel Casto pes

Sesión supletoria celebrada  
el día 24 de Noviembre de 1897.

En la ciudad de Betanzos a veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

A la hora designada y en virtud de las citaciones

Señores  
 Ares Lorenzo, Presidente.  
 Benedit Lopez.  
 Corral Solpe.  
 Lissarrague Echand.  
 Crespo Jomí.  
 Bugallo Laramelo.  
 Valderrama Arias.  
 Lopez Tolla.  
 Sanchez Concheiro.  
 Obariastanu Veiro.

practicadas al efecto, se constituyó su Ayuntamiento en la Sala de Sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Tres Lorenzo con asistencia de los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar Sesión supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el día señalado por no haber concurrido número legal para tomar acuerdos.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión ni presentaron excusa, apesar de haber sido citados los Señores

Muñoz Lopez don Jesus, Laroa Concheiro don Tomas, Garcia Masera don Juan, Hermade Alonso don José y Vicente Blanco don Pascual, y que tampoco asistió por continuar enfermo el Señor Espinosa Fidalgo don Andres.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una Real Orden del Excmo Señor Ministro de la Gobernacion, su fecha trece del actual mes, la cual se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, número ciento diez y ocho del día diez y siete en la que se ordena - Primero: Que si los Ayuntamientos no hubieren consignado en sus presupuestos cantidad especial para los gastos del empadronamiento general de habitantes, se les autoriza para poder aplicar la suma necesaria que tuvieren destinada a gastos imprevistos - Segundo: Que cuando en el capítulo de imprevistos no hubiere cantidad suficiente o tuviese una aplicación la consignada, se forme un presupuesto extraordinario, que se someterá a la autorización de los Gobernadores de las respectivas provincias, en el cual podrán figurar por ingreso aquellos recursos determinados por la ley, tales como repartimientos y arbitrios extraordinarios - Tercero: Que los Gobernadores participen al Ministerio de la Gobernacion el cumplimiento de lo prevenido, exigiendo

las responsabilidades á que diesen lugar los Ayuntamientos en que por su negligencia quedara incumplimentado lo ordenado;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que dicha Real Orden circular pase á las Comisiones de Hacienda y de Estadística y que se dé cuenta á la Junta Municipal del censo para su cumplimiento.

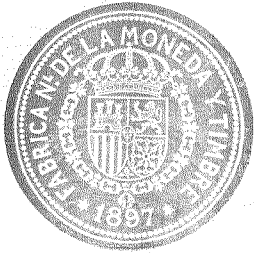
Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación que el teatro - **Alfonseti** - situado en el edificio de Santo Domingo de la propiedad del Municipio, se hallaba completamente abandonado desde el fallecimiento del Señor don Juan Trines Montenegro, pues á pesar de que en el año de mil ochocientos ochenta y ocho, se había formado una Junta-miستا encargada de administrarlo, era lo cierto que dicha Junta no intervenía para nada, teniendo necesidad de hacerse cargo del mencionado teatro desde el mes de Mayo, lo que participaba á la Corporación á los fines oportunos;

Y esta enterada por unanimidad **acordó** nombrar una Comisión especial encargada de administrar y proponer lo conducente á dicho teatro, la cual se compondrá de los Señores Alcalde-Presidente don Claudio Trés Lorenzo y de los Concejales don Jose Valverrama Trías, don Baquín Lopez Fella, don José Ramon Sanchez Concheiro y don Pedro Abanstanty Ceira

Dada cuenta de una instancia de don Luis Montoto Trías, de esta vecindad, su fecha veintidos del corriente mes, en suplica de que se le otorgue licencia para reedificar la fachada de la casa número cuatro, de la calle de la Alhondiga, antes del Puello de esta ciudad;

La Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que la instancia referida y croquis que se acompaña pasen á la Comisión de Obras de su seno, para sus efectos.

Por último tambien se dió cuenta de un informe de la Comisión de via y obras del seno de la Corporación, en el que propone se satisfagan á don Francisco Abellid Trés, contratista de las



N. 0.583.172

Cincuenta y siete pesetas



Obras que se están ejecutando en el Conglodo de la Pescaderia mil trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta centimos, en atención a que el citado contratista no solo tiene acopiados los materiales de granito para el fierpicaño, del cual tiene construido la mitad, sino que tambien tiene acopiadas las maderas necesarias para la mencionada obra, los cuales reunen las condiciones necesarias;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó, que con arreglo a lo dispuesto en la clausula septima del pliego de condiciones económicas por que se rige el contrato de las obras de la Pescaderia se satisfagan al contratista de las mismas las mil trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta centimos a que asciende la mitad de la en que le fueron adjudicadas en la subasta pública que se celebró el dia catorce de Octubre último, a cuyo fin se expedirá por el Señor Alcalde a favor del don Francisco Mellis Ares contratista de las susodichas obras el correspondiente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo sexto del presupuesto municipal de gastos del corriente ejercicio económico.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiese usar de la palabra, se levanto la sesion, extendiendose la presente acta que firman, S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Claudio Ares

José Penedo Lopez

D. P. Ypinarrague

Engenio Corral

José Valdivia

Pedro e Maristany

Juan Bravo

Antonio Bugallo

Melchor Sanchez

Manuel Lopez

[Signature]

José Ferrnandez

Manuel Castro Ares

no

Certifico yo el infrascrito secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste expedí la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete =

Manuel Lario Mes

Oto. Pno

El Alcalde

L. Aray



Sesión supletoria celebrada el día 1.º  
de Diciembre de 1897.

Señores  
Ares Lorenzo, Presidente.  
Benedito Lopez.  
Lopez Folla.  
Burgallo Caramelo.  
Crespo Comé.  
Corrial Golpe  
Germado Alonso.  
Sanchez Concheiro.  
Valderrama Aras.  
Maristany Leira.

En la ciudad de Betanzos a primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

En virtud de las citaciones practicadas y con las solemnidades de la ley, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente don Claudio Ares Lorenzo, con asistencia de los Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria, que no

tuvo efecto el día señalado por no haber concurrido número legal para tomar acuerdos.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión a pesar de haber sido citados, ni presentaron excusa los Señores Micael Lopez

Doscientos veintidos

don Jesus, Garcia Pereira don Juan, Vieitez Blanco don Jesualdo, Carlos Pereira don Tomas y Sarragusa Echeard don Pedro, y que tampoco asistió por hallarse enfermo el señor Espinosa Fidalgo don Andres.

El señor Presidente abrió la sesión, y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, por unanimidad.

Dada cuenta de la rendición por el Depositario del Ayuntamiento don Vicente Pita Bermudez, importante dos mil ciento veintiuna pesetas treinta y un centimos a que ascendieron los gastos ocasionados con motivo del alumbrase público de las calles y plazas de la población, durante el segundo semestre del propio pasado año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete;

La Corporación enterada, por unanimidad acordó que la cuenta de referencia pase á informe de la Comisión de alumbrase de su seno.

Tambien se dió cuenta de otra del propio Depositario, su importe ciento setenta y nueve pesetas treinta y ocho centimos a que ascendieron los gastos ocasionados durante el segundo semestre del año económico anteriormente citado, con motivo del alumbrado de la casa consistorial y sus dependencias;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó, que la cuenta expresada, pase á la Comisión de alumbrase para informe.

Así bien se dió cuenta de otra del susodicho Depositario, importante cuarenta y seis pesetas noventa centimos a que ascendieron los gastos ocasionados en el semestre y año anteriormente citados con motivo del alumbrado de la escuela municipal de música;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó, que la mencionada cuenta pase á informe de la Comisión de alumbrados.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación que, lo mismo que el pasado año, le parecía oportuno arruinar el

salón en que está instalada la academia de música para dar bailes públicos hasta la terminación de la temporada de Carnaval, así que sin causar perjuicio alguno a dicha academia fueran arbitrarse algún recurso, que tan necesarios son para cubrir las múltiples atenciones que sobre el Municipio pesan;

Y la Corporación enterada de lo manifestado por el Señor Presidente, y de que en dicho local ex-convento de Santo Domingo, existen dos habitaciones en donde pudiesen tener lugar los ensayos de la banda de música municipal, por unanimidad **acordó**, que por la Comisión de Hacienda se proceda a la formación del oportuno pliego de condiciones y sin más trámites se anuncie la subasta para el arriendo del salón del aire Sur del ex-convento de Santo Domingo, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, dando de todo cuenta al Ayuntamiento para la adjudicación definitiva.

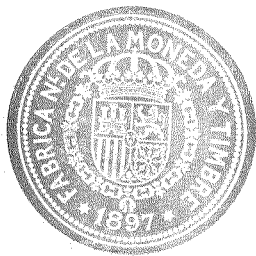
Dada cuenta del expediente instruido para llevar a cabo la construcción de una escalera que de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, dé acceso a la calle del Valdovinosel, bajo el tipo de doscientas tres pesetas;

La Corporación, considerando que los trámites de subasta son sumamente largos, y la obra que se proyecta es de urgente necesidad llevarla a cabo inmediatamente, por unanimidad **acordó** que la citada escalera se haga por administración siempre que su importe no exceda de las doscientas tres pesetas, a que asciende el presupuesto de la misma.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilustrísimo Señor Gobernador Presidente de la Comisión provincial, su fecha veinticinco de Noviembre próximo pasado, participando, que no habiéndose presentado al acto de concentración de fuerzas para su destino a cuerpo el mozo Florentino Peña Gomez número veintinueve de orden del Reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco, la Comisión provincial **acordó** que esta Corporación procese a instruir a dicho mozo el oportuno expediente de ingreso.

El Ayuntamiento





N. 0.583.168  
Cincuenta y veintiseis

raos, por unanimidad **acordó** guardar y cumplir todo cuanto se dispone en la comunicación de que se acaba de dar cuenta.

Tambien se dió cuenta de un informe de la Comisión de Cementerios, evacuado en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de diez del próximo pasado mes de Noviembre, en el cual propone que la construcción de los nuevos nichos que se han de construir en el Cementerio General de esta ciudad se emplace adossandolos al respaldo de la pared que cierra dicho Cementerio por el Aire Norte;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que según informan los inquiridos de la Comisión citada el punto más conveniente para empezar la construcción del nuevo panteon en el cementerio general, es la pared del aire Norte que cierra dicho cementerio, por unanimidad **acordó** que en dicho punto se dé principio a la construcción de nichos, formandose al efecto por la Comisión de Obras el oportuno presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para anunciar la subasta de los seis que deben construirse.

Habiendose manifestado por el Señor Presidente que la cantidad destinada en el presupuesto Municipal para gastos imprevistos no era suficiente para satisfacer los gastos que se ocasionasen con motivo de la formación del empadronamiento de vecinos y censo de población, y que no siendo posible formar un presupuesto extraordinario, toda vez los arbitrios ordinarios y extraordinarios de todas clases, ya figuran en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, se hacia necesario consignar la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas en el adicional que se ha de formar con destino a satisfacer dichas atenciones;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que en el presupuesto adicional del corriente Año

62  
económico y en el capítulo correspondiente se consignen mil doscientas cincuenta pesetas con destino a satisfacer las atenciones que se ocasionen con la formación del empadronamiento de vecinos y censo de población.

A propuesta del Señor Corral Golpe, la Corporación por unanimidad **acordó** asistir, como en años anteriores a las funciones de la Purísima Concepción que se celebran en los días siete y ocho del corriente mes, en la Iglesia de San Francisco.

Se dió cuenta de la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y el corriente mes formó el infrascrito Secretario contador, conforme a lo prevenido en la disposición segunda de la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y decima de la circular de la Dirección general de Administración local de primero de Junio del propio año, importante C la del primero siete mil ciento sesenta y tres pesetas veintinueve centimos; siete mil ciento sesenta y tres pesetas veinte centimos C la del segundo; siete mil ciento sesenta y tres pesetas veintinueve centimos; la del tercero; siete mil ciento sesenta y tres pesetas veintinueve centimos; la del cuarto; siete mil ciento sesenta y tres pesetas veintinueve centimos; la del quinto; y siete mil ciento sesenta y tres pesetas veintinueve centimos la del último;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobarla.

No menos se dió cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del actual año formados por el infrascrito Secretario;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que a los efectos de la vigente ley Municipal se remita al Ilustrísimo

Señor Gobernador Civil de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiese usar de la palabra, se levanto la sesion extendiendose la presente acta, que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Claudio Ariz



José Penedo Lopez

J. P. Ypirarrague

Eugenio Corral

[Signature]

Juan Saldaña

Pedro Maristany

Juan Cozayo

Pedro Sanchez

Juan Lopez

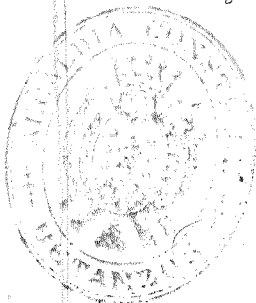
Antonio Bugallo

José Bermudez

Manuel Santos Ariz

Certifico yo el infrascrito secretario que en el dia de hoy no fuero celebrada sesion ordinaria, por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdo.

Y para que conste optiendo lo presente visava por el Señor Alcalde en Detallar á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete =



yo el Sr. D. Manuel  
el Alcalde  
C. Ariz

Manuel Santos Ariz

# Sesion supletoria celebrada el dia 9 de Diciembre de 1897.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente.

Lisarrague Richard.

Bernal Golpe.

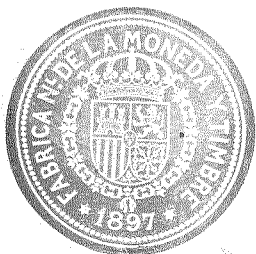
En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

A la hora previamente designada y en virtud de convocatoria especial librada al efecto, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que por falta de suficiente número no pudo verificarse el día seis del actual.

Se hace constar la falta de asistencia a esta sesion de los Concejales Señores Penedo Lopez don José, Muñoz Lopez don Jesus, Lario Taneiro don Tomas, Valverrama Arias don José, Bugallo Caramelo don Antonio, Crespo Ferné don Francisco, Ferrnave Alonso don José, Maristany Ceira don Pedro, Garcia Naveira don Juan, Vieites Blanco don Ferualds, Sanchez Concheiro don Jose-Ramon, Lopez Tella don Joaquin, los cuales no han presentado excusa alguna para dejar de verificarlo, y que tampoco asistió por continuar enfermo el Señor Espinreira Fidalgo don Andres.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se oió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó quedar enterada de la circular número ciento cincuenta y cinco, del Señor Gobernador Civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial de la misma número ciento treinta, correspondiente al día primero de los corrientes, dictando varias reglas encaminadas a activar cuanto sea posible por el Gobierno de provincia el despacho de las cuentas municipales y prestar a este servicio la atención que por su importancia merece, evitando trámites dilatorios que perjudican a la brevedad del servicio y a las Corporaciones interesadas con procedimientos que por error de conceptos, sin duda veniamos siguiendo sin sujeción a las



disposiciones vijentes.

Se dió cuenta de los informes, que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesion anterior, emitió la Comisión de alumbrado en orden á las tres cuentas rendidas por el Depositario de fondos de este municipio don Vicente Pita Bermudez, importantes la primera ciento setenta y nueve pesetas treinta y ocho centimos á que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo con motivo del alumbrado de esta casa Consistorial y sus dependencias; dos mil veintidos pesetas ochenta y seis centimos, la segunda, á que tambien ascendieron los gastos originados y satisfechos con motivo del de las calles y plazas públicas de esta ciudad; y cuarenta y seis pesetas noventa centimos la tercera, á que igualmente ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos con motivo del de la escuela ó academia municipal de música, cuyos servicios se ejecutaron por administracion durante el segundo semestre de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete;

Y la Corporacion entorada, por unanimidad acordó aprobar y hacer suyos en todas sus partes los tres informes de que queda hecho merito, y en consecuencia que se reintegre al depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermudez de las dos mil doscientas cuarenta y nueve pesetas catorce centimos que en junto importan las tres cuentas de referencia, ó sean ciento setenta y nueve pesetas treinta y ocho centimos con cargo al artículo segundo del capítulo primero; dos mil veintidos pesetas ochenta y seis centimos, con cargo á igual artículo del capítulo tercero; y cuarenta y seis pesetas noventa centimos con cargo al artículo septimo del capítulo cuarto del presupuesto municipal del ejercicio economico último á que corresponde el gasto; expidiendose al efecto por el Señor Alcalde á favor de dicho Depositario los oportunos libramientos.

Igualmente se dió cuenta de la rendida por Serafin Fontela Minero, maestro cantero, de esta vecindad, importante doscientas cuarenta y ocho pesetas á que ascienden los gastos originados con motivo de las obras de reparacion del pavimento de granito ejecutadas en la calle de Abander Minero de esta ciudad.

dad en los meses de Mayo y Junio últimos;

Y la Corporación, en vista del informe de la Comisión de via y obras de su seno omitivo a continuación de dicha cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla, y en consecuencia que se paguen al Serafín Fontela Muñoz las doscientas cuarenta y ocho pesetas a que asciende, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo octavo del presupuesto municipal del ejercicio económico último a que corresponde el gasto.

Lo propio se dió cuenta de la rendida por don Joaquín Martí Roca, Director de la escuela o Academia municipal de música de esta ciudad importante catorce pesetas, costo de cuatro manos de papel y nueve cañas de clarinete y requinto, adquiridos para servicio de dicha escuela;

Y la Corporación enterada, en vista del conforme de la Comisión Sexta de su seno, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que de las catorce pesetas a que asciende se reintegre al don Joaquín Martí Roca, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de la rendida por el maestro Sastre Juan López Sánchez, de esta vecindad, importante sesenta y cinco pesetas a que es acreedor por los ferros, grama para vivos y mano de obra invertidos en los seis capotes de abrigo que en virtud del acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de diez de Noviembre próximo pasado, construyó de orden de la Comisión respectiva para otros tantos individuos de la Guardia Municipal de este pueblo;

Y la Corporación enterada, en vista del conforme de dicha Comisión, puesta a continuación de la referida cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y en consecuencia que se satisfagan al interesado las expresadas sesenta y cinco pesetas a que aquella asciende, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Idem se dió cuenta de la rendida por don Ignacio Valero Nogueira, vecino y del comercio de esta ciudad, importante doscientas seis pesetas

Doscientos Veintiseis

sesenta centimos, a que es acreedor por veintuna varas y media cantón  
Azul que de su establecimiento facilitó para los seis capotes de obispo, que  
en virtud del acuerdo de que hace referencia el anterior, se construyeron  
para igual número de individuos de la Guardia Municipal de esta  
población;

El Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó  
aprobar dicha cuenta y que se satisficiera al interesado las doscientas  
Seis pesetas sesenta centimos a que aquella asciende, a cuyo fin se expi-  
da a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento, con cargo  
al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos  
en ejercicio.

Cada cuenta del acta de subasta celebrada en el día de hoy bajo  
la presidencia del Señor Alcalde con asistencia del caballero Concejal  
don José Benito López, individuo de la comisión de Hacienda y  
presupuestos del seno de este Ilustre Ayuntamiento, ante el infra-  
crito Secretario, para dar en arrendamiento hasta el lunes siguiente  
al domingo de Pinata del inmediato año, el salón de la orgía del  
Aire Sur del ex convento de Santo Domingo de este pueblo, propiedad  
del Municipio, para en el poder celebrarse bailes públicos, la cual fue  
anunciada por medio de banners o edictos por el tipo de doscientas cin-  
cuenta pesetas; y resultando de dicha acta haberse hecho provisionalmente  
la adjudicación del remate sin protesta ni reclamación alguna a favor  
de don Claudio Pita Torralba, de esta vecindad, como mas ventajoso  
postor por la suma de cuatrocientas doce pesetas;

La Corporación por  
unanimidad acordó aprobarla y declarar definitiva dicha adju-  
dicación provisional, así como admitir como fiador del rematante  
a don José Soteras Mardiaz, de esta dicha Ciudad, que en tal con-  
cepto aparece interviniente la expresada acta.

La Corporación por unanimidad acordó dar de alta desde  
el día primero del corriente mes en que ingresó en la escuela o Academia  
municipal de música al Alumno Manuel Lomas Laguna con la gra-  
tificación ordinaria de siete pesetas cincuenta centimos mensuales

lo que se participe por el Señor Alcalde presidente al depositario de fondos de este Municipio a los efectos oportunos.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiere usar de la palabra, se levanto la sesion extendiendose la presente Acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario certifico

Claudio Arce

J. P. Giverrague

Antonio Bugallo

Eugenio Corral

Petro Maristany

Fran<sup>co</sup> Bouyo

Manuel Lopez

Manuel Santos Mesas

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdos

Y para que conste extendo la presente acta por el Señor Alcalde en Cobancom a trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete

Jto. P<sup>mo</sup>

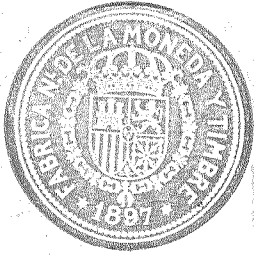
Manuel Santos Mesas

El Alcalde

C. Arce







## Sesión supletoria de 15 de Diciembre de 1897.

Señor Dn

Claudio Ares Lorenzo, Presidente.  
 Eugenio Corral Golpe.  
 Francisco Guespo Comé.  
 Antonio Bugallo Caramelo.  
 Juan Pedro Sissanague Etchard.  
 Joaquín López Folla.  
 Pedro Maristany Ceira.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

En virtud de convocatoria librada al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la vigente

ley municipal, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por no haber concurrido número legal para tomar acuerdo.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión ni presentaron excusa apesar de haber sido citados los Señores Nuñez López, Sares Saneiro, García Naveira, Vieites Blanco, Valverroama Arias, Ferrada Alonso, Sanchez Concheiro y Penedo López, y que tampoco asistió el Señor Espinoeira Sidalgo por continuar enfermo.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de un recibo expedido en Madrid a primero del corriente por don Alvaro Martínez Alcubilla encargado de la Administración del Boletín jurídico administrativo, el cual acredita que el infrascripto Secretario satisfizo por la suscripción del Ayuntamiento del año co-

viene a dicho Boletín la cantidad de once pesetas;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que de la expresada cantidad de once pesetas se reintegre al indicado Secretario, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Cambiense se dio cuenta de la carta de pago número ochenta y nueve, expedida en nueve del actual por el Depositario de fondos del presupuesto de la provincia, la cual acredita que el de los de este municipio entregó la cantidad de cuatro mil trescientas veintisiete pesetas veintiseis centimos por resto del primer trimestre de la cuota que por gastos provinciales le correspondió satisfacer a este municipio en el corriente año;

Y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se procese a su formalización, a cuyo fin se expida a favor del Depositario de este Ayuntamiento don Vicente Pita Bermúdez, que lo efectuó, el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Igualmente se dio cuenta de ocho cartas de pago expedidas por el Tesorero de Hacienda de la provincia las cuales acreditan el ingreso de treinta y cuatro mil ciento setenta y una pesetas sesenta y siete centimos por el importe del cupo de consumos que en el proximo pasado año de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete le correspondió satisfacer a este Ayuntamiento;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que las citadas cartas de pago pasen a la Comisión de Hacienda para su informe.

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de lo cual se extiende la presente acta que firman S. S. S. y yo Secretario certifico =

Claudio Aron



J. P. Ypinarrigue

Pedro Maristany

Juan Urbajo

Joaquín López

Enrique Corral

Antonio Buzello

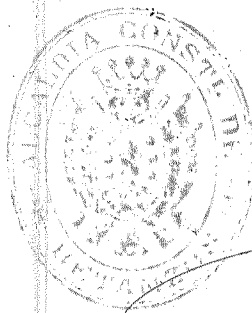
Manuel Lario Ares

Manuel Lario Ares

Dorcientos Ouitiocho

Certifico yo el infrascrito Secretario del Mustr Ayuntamiento de esta ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste optiendo la presente visava por el Señor Alcalde en Betanzos a veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete



yo, Dño  
El Alcalde  
C. Arce

Manuel Santos Mes  
ms

## Sesión supletoria celebrada el día 22. de Diciembre de 1897.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente.  
Corral Golpe.  
Crespo Lomé.  
Dugallo Caramelo.  
Lopez Follo.  
Mparistany Leira.

En la ciudad de Betanzos a veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la ley municipal se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presi-

dencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado, por no haber concurrido número legal para tomar acuerdos.

Se hace constar que no han concurrido a esta sesión ni presentaron excusa apesar de haber sido citados los Señores Penedo Lopez, Ruíz Lopez, Lores Janeiro, Garcia Aveira, Vieites, Blanco, Valverrama Arias, Lizarraque Echazar, Sanchez Concheiro y Hermade Alonso, y que tampoco asistió por continuar enfermo el Señor Espinheiro, Hidalgo.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision mixta de reclutamiento de esta provincia, su fecha diez y seis del corriente, a la que se acompaña el expediente de excepcion legal del soldado de este

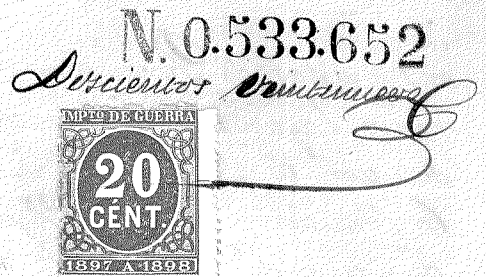
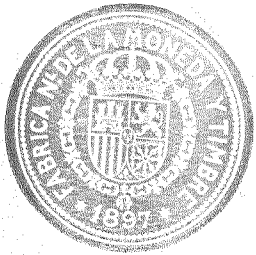
Ayuntamiento y reemplazo de mil ochocientos noventa y tres Francisco Miguel Cusada con objeto de que por esta Corporación se lleve á efecto el acuerdo de dicha Comisión de once de Noviembre último, y se le devuelva el veinte y nueve del corriente para la resolución que proceda, manifestando que de no verificarlo apelará á las medidas de rigor á que por desobediencia haya lugar;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que se guarde y cumpla cuanto se le ordena en la comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de que se acaba de dar cuenta; y

Resultando, que Maria Cusada Lopez en cinco de Septiembre último acudió á este Ayuntamiento para que como madre y representante de su hijo Miguel Cusada, número setenta y ocho del alistamiento formado para el reemplazo del Ejército de mil ochocientos noventa y tres, que se halla sirviendo por su suerte en la Isla de Cuba en la primera compañía del segundo Regimiento de Infantería de Marina, con objeto de justificar la excepción del caso sexto del artículo ochenta y siete de la vigente ley de Reclutamiento y precisando para ello justificar su pobreza, presentó un interrogatorio á tenor del cual habian de ser examinados los testigos que presentase, conforme á lo dispuesto en el artículo sesenta y dos del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento;

Resultando que habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento en sesión de ocho del mismo mes, acordó designar para ser oídos en dicho expediente á Vicente Raposo Lopez y Sebastian Vara Rodriguez, como padres de los soldados del Reemplazo de mil ochocientos noventa y tres que les correspondió servir e ingresaron en el Ejército activo Antonio Raposo Borquera y Juan Vara Parrero, y á los mozos Domingo Varela Rio y Jose Maria Pivas Lopez alistados para el reemplazo del año actual; y habiendo declarado dichos testigos á presencia del Señor Alcalde y del Señor Regidor Sindios sobre la certeza de los hechos alegados por la Maria Cusada, en sesión de veintidos de dicho mes de Septiembre acordó el Ayuntamiento declarar justificada la pobreza y con derecho á proponer todas las excepciones legales de que se creyese asistida;

Resultando que en treinta del repetido mes de Septiembre se hizo entrega del expediente original á la interesada y con comunicación de once de Noviembre próximo pasado suscrita por el Señor Secretario de la Comisión mixta de Reclutamiento recibió nuevamente el expediente el Señor Alcalde Presidente acompañado de cuatro certificaciones expedidas, las dos primeras en treinta de Junio último por el Secretario del juzgado municipal de este término y otras dos del veintisiete y veintiocho de dicho mes por el Señor Cura de la parroquia de San Martín de Cabre, de las



cuales consta que Maria Cosada Lopez no tiene mas hijos varones que a Francisco-Miguel y Antonio, que nacieron en veintiocho de Septiembre de mil ochocientos setenta y cuatro y en dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro respectivamente, de padres desconocidos; que no consta que Maria Cosada haya contraido matrimonio; que tampoco consta que al tiempo de la concepcion de dichos dos hijos tubiese impedimento legal que le privase de contraer matrimonio; que Francisco-Miguel Cosada fue inscripto en el Registro civil el dia veintinueve de Septiembre de mil ochocientos setenta y cuatro; que Francisco-Miguel Cosada Lopez, hijo natural de Maria, de padre desconocido fue bautizado en la parroquia de San Esteban el dia veintinueve de Septiembre citado y Antonio Cosada Lopez el dia cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro y que la Maria Cosada Lopez no resulta haya estado ligada en ningun tiempo con impedimento legal que le privase de contraer matrimonio.

Resultando que en la comunicacion mencionada se ordenaba a este Excmo. Ayuntamiento que hallare el expediente de que queda hecho mención con objeto de poder calificar despues la Comision mixta y dar aplicacion a los articulos setenta y nueve u ochenta del Reglamento dictado para la ejecucion de la Ley de Reemplazos vigentes.

Resultando, que habiendose dado cuenta de dicho expediente a esta Junta Corporacion municipal en sesion de diez y siete de Noviembre proximo pasado acordó por los fundamentos que refiere devolver el expediente a la citada Comision mixta de Reemplazos; y la citada Comision lo devolvió nuevamente para que por esta Municipalidad se llevase a efecto lo por aquellas mandado en su acuerdo de once del citado mes de Noviembre.

Considerando, que del referido expediente aparecen perfectamente justificadas las extremas siguientes: - Primero, que Francisco-Miguel Cosada Lopez es hijo unico natural de Maria Cosada Lopez, pues aun cuando esta tiene otro hijo varon llamado Antonio, es menor de diez y siete años; y segundo, que la Maria Cosada es pobre en sentido legal;

Considerando, que con arreglo a lo dispuesto en el caso sexto del articulo ochenta y siete de la vigente Ley de Reemplazos, deberá ser exceptuado del Servicio Activo en los cuerpos Armados y destinados como soldados conacionales el hijo unico natural que mantenga a su madre pobre que fuere celiba, habiente de esta crianza y educada, cuya circunstancia concurre en el interesado Miguel Cosada Lopez;

Considerando, que aun cuando con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de doce de Febrero último, no es ante los Ayuntamientos, y sí ante las Comisio-

nes mixtas de Reclutamiento donde deben alegarse las excepciones, despues que los  
mosos hayan ingresado en caja, habiendosele ordenado a esta Municipalidad la re-  
solucion de este expediente, es claro que en oposiciones debidas a lo mandado por  
la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia, tiene necesariamente  
que cumplir lo ordenado, sin que por eso se entienda anularse el acuerdo  
tomado el dia y seis de Noviembre último;

Por unanimidad acordó  
tambien declarar bien probada por Maria Youada Lopez, en favor de su hijo  
natural Francisco-Miguel, la excepcion del caso sexto del artículo ochenta  
y siete de la ley de Reclutamiento y Preemplares vigente, y que con certifica-  
cion literal de este acuerdo se remita el expediente a la Comision mixta de  
Reclutamiento de la provincia, para la resolucion que proceda.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion, que de conformi-  
dad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de la ley electoral del Senado de  
ocho de Enero de mil ochocientos Setenta y siete, que el Señor Gobernador recuer-  
da en su circular número ciento setenta y ocho, de quince del corriente, se hacia  
necesario proceder a la formacion y publicacion en primero de Enero, de las listas  
de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del termino con casa  
Abierta que paguen mayor cuota de contribuciones directas;

La Corpora-  
cion enterada, por unanimidad acordó que por la secretaría se for-  
man dichas listas y se expurgan al público el día primero de Enero.

Cada cuenta de una comunicacion de la Comision mixta de Reclutamiento  
de esta provincia de fecha diez y seis del actual previniendo que esta Corporacion palle  
lo que considere justo en orden a una instancia fundamentada que con la misma re-  
mite, formulada por Antonio Sanchez Garcia y enviada por el Señor Alcalde  
Presidente de esta Municipalidad al Señor Vicepresidente de la Comision provincial  
en veintitres de Agosto del año último, por la que aquel, accioneros a los bene-  
ficios de la Real Orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en trein-  
ta y uno de Julio anterior, alegó en nombre propio y en representacion de su hijo  
José-Maria Sanchez Niguero, número noventa y tres del alistamiento for-  
mado en este distrito para el reemplazo del Ejército de mil ochocientos noventa  
y tres, la excepcion del número diez del artículo sesenta y nueve de la ley  
de Preemplares entonces vigente; excepcion que el José Maria Sanchez no  
expuso en el acto del juicio de clasificacion de soldados por entender que au-  
tos de ser sorteados dejaría de pertenecer a cuerpo armado del Ejército el úni-  
co hermano varon que tiene; y

Resultando que de cuatro certificaciones fehacientes a dicha instancia  
y comunicacion unidas, expedidas una de ellas por el Purgado municipal  
de este termino, otra por el Señor Cura de la parroquia de Santiago de

Ciento treinta

esta Ciudad y su unido San Martín de Porabio, á que corresponde la vecindad del Antonio Sanchez, producidas por este con la indicada instancia, otra en la Habana á diez y siete de Setiembre proximo pasado por el Señor Comandante Jefe del Detall del decimo Batallon de Artilleria de plaza, y otra en Remedios (Isla de Cuba) el diez de Agosto tambien último por el Señor Comandante Jefe del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Habla segunda, aparece que el Antonio Sanchez Garcia no tiene, en efecto, más hijos varones que dos, llamados Vicente y José Maria Sanchez Nogueroles, y que ambos se hallan sirviendo por su suerte en el Ejército activo.

Considerando cumplidamente justificada la excepcion alegada y con derecho por tanto al José Maria Sanchez Nogueroles á que de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y seis, anteriormente citada, se le otorguen los beneficios del artículo sesenta y nueve de la ley de Reemplazos de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, como comprendido en el caso diez del mismo, por reunir en la fecha en que fue declarado soldado las circunstancias necesarias para gozar de la excepcion mencionada, aun cuando no la haya alegado entonces por los motivos que su padre expresa en la instancia de que queda hecho merito.

Considerando que aun cuando con arreglo á la disposicion primera de la Real Orden repetidamente citada no sea esta corporacion, y si la Comision mixta de Reclutamiento, la llamada á oír y fallar la excepcion de que se trata, conviene sin embargo resolverla para evitar que por la citada Comision se interprete erroneamente la conducta del Ayuntamiento y los conguientes perjuicios que de sostener este su criterio y aquella el suyo se seguirian al interesado.

La Corporacion municipal por unanimidad acordó que procede declarar soldado condicional al José Maria Sanchez Nogueroles y solicitar desde luego la baja del mismo en el cuerpo en que actualmente se halla sirviendo, sin necesidad de aguardar la incorporacion á filas de los mozos del reemplazo del año inmediato, por no ser aplicables al mismo los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la vijente ley de Reemplazos, y si la Real Orden de treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y seis tan repetidamente citada, con arreglo á la cual y mucho antes de la promulgacion de la mencionada ley, fue alegada dicha excepcion.

Tambien se dio cuenta de los expedientes de profugo instruidos á los mozos Florentino Veiga Gomez, numero veintituno del alistamiento de mil ochocientos noventa y cinco y Praimundo Veiga Rodriguez numero sesenta y uno del de mil ochocientos noventa y seis que no se

han presentado en el acto de la concentracion para su destino a cuerpo. En su virtud el Ayuntamiento, visto el resultado de dichos expedientes por los que se comprueba el proposito de sustraerse del servicio de las armas; visto el dictamen del Señor Regidor Sindico y lo expuesto por la madre del mozo número primero del alistamiento de mil ochocientos noventa y cinco Francisco Terex Allegue y lo así bien manifestado por Ramon Varela Varela padre de Luis Varela número primero del réemplazo de mil ochocientos noventa y seis, teniendo en consideracion lo dispuesto en la Real Orden de quince de Octubre de mil ochocientos noventa y uno y las disposiciones posteriores, por unanimidad **acordo** declarar profugas para todos los efectos legales a los mencionados mozos, condenandolos al pago de los gastos que ocasionare su captura y conduccion, recomendando al Señor Presidente que procure la inmediata busca y detencion, valiendose para conseguirla de todos los medios de que pueda disponer.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la forforacion, que penetrado de la necesidad de instalar en esta casa Consistorial y sus oficinas el alumbrado electrico, se habia personado con el Señor Lopez Corton para que le formase un presupuesto para saber a cuanto ascenderia dicha instalacion, la cual segun el presupuesto que tenia el gusto de presentar, ascendia a ciento setenta y ocho pesetas cincuenta centimos, y que como comprendia que la forforacion estaba interesada en introducir esta mejora, esperaba se sirviese resolver sobre el particular;

Y la forforacion enterados, despues de una amplia y detenida discusion, por unanimidad **acordo** autorizar a las Comisiones de Gobierno interior y Alumbrado para que lleven a efecto la instalacion del alumbrado electrico en la casa Consistorial y sus oficinas en la forma que consideren mas conveniente, siempre que su importe no exceda de quinientas pesetas.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion estendiendose la presente acta, que firman S. S. y yo secretario certifico =

Claudio Arce

Eugenio Corral

Pedro Maristany

Francisco Cortijo

J. Vallina

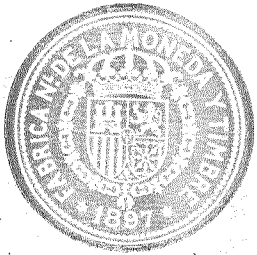
Antonio Bugatto

Jaqu Lopez

J. L. Linares

Manuel Lario Arce





N. 0.533.654  
Diciembre treinta y uno

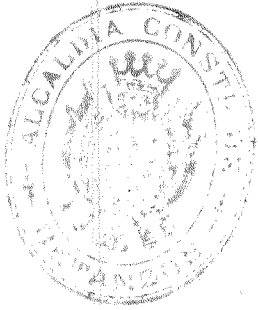


Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste extiéndolo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

yo Dño  
" " "  
El Alcalde.

Manuel Lasso Mes



Sesión supletoria celebrada el día  
29 de Diciembre de 1897.

Señores  
Ares Lorenzo, Presidente.  
Corral Lolpe.  
Lissarrague Richard.  
Burgallo Caramelo.  
Valderrama Arias  
Lopez Jollov.

En la ciudad de Betanzos a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.  
A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la ley municipal, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde

don Claudio Ares Lorenzo, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por no haber concurrido número legal para tomar acuerdos.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión ni presentaron excusa apesar de haber sido citados, los Señores Penedo Lopez, Núñez Lopez, Sares Carneiro, Garcia Navaira, Vieites Blanco, Sanchez Poncheiro, Maciastany Veira, Sermade Alonso y Fresco Comé.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta del fallecimiento del Señor don Andres Espiñeira Cidalgo ocurrido en la tarde de ayer. Con este motivo el Señor Presidente sesió sentidas frases a la memoria de dicho Señor y propuso al Ayunta-

miento se hiciese constar en esta acta el sentimiento que á todos sus individuos habia causado el fallecimiento del concejal Señor Espinosa Fidalgo, acordando así la forporacion por unanimidad.

Tambien se dio cuenta de un recurso suscito en veintidos del actual por don Alfredo Lizarraque Molezun, vecino de esta Ciudad, alcanzado del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en veinte de Octubre respecto á la construccion de una escalerilla adosada al muro de sostenimiento de la carretera de Madrid á la fornia entre las casas números nueve y cuarenta y uno de la calle del Valdovoncel, que solicitaron varios vecinos de dicha calle, y suplicaron la suspension del mismo.

El Señor Valdovoncel frias se opuso á la admision de dicho recurso fundándose porra ello; Primero. En que aun cuando dicho acuerdo no se ha publicado en el Boletín Oficial de la provincia, el recurrente tuvo noticia del mismo desde que se ha tomado, por que siendo don Alfredo Lizarraque hijo del concejal don Pedro Lizarraque Echard, y vecino, en su compania, no es de presumir que dejase de comunicarle el acuerdo referido; Segundo. En que con arreglo á lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y uno de la ley municipal, los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos como el de que se trata son inmediatamente ejecutivos, y mucho mas cuando como con el de que se apela tienen por objeto el fomento de los intereses materiales de la poblacion, no perjudican á nadie y benefician á varios vecinos; Tercero. En que no es exacto lo que se afirma en el recurso, de que se haga dicha obra en beneficio de un solo vecino, puesto que la solicitud inicial la suscribieron varios vecinos de la calle y entre ellos un hermano político del apelante. Cuarto: En que aun cuando la Real Orden de diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y nueve establece, que el plano para la interposicion de alzada no corre sino se notifican los acuerdos ni se publican en el Boletín Oficial, en el caso actual no puede tener aplicacion, puesto que siendo como son publicas las sesiones y además, segun tiene manifestado, como don Pedro Lizarraque, es concejal y padre del apelante con quien vive, es claro que está notificado, y buena prueba es que vino, desde que se inició el expediente, tomando parte en las discusiones que con motivo de la construccion de la escalerilla, se han suscitado en el seno de la forporacion y por consiguiente ha transcurrido el término legal de treinta dias para entablar el recurso de alzada, recurso que de admitirse por la forporacion conduciria al absurdo de que se pudiese utilizar contra los acuerdos tomados y ejecutados desde hace muchos años, tan solo por no haberse publicado en el Boletín Oficial; y Quinto: En que con la obra de que se trata, no solo no se infieren perjuicios á nadie, sino que al contrario se otorga evidente beneficio á los vecinos de la calle del Valdovoncel y á todo el vecindario, y puedan pasar por la citada calle sin el menor tropiezo los carros del mayor volumen que se conoce: Concluyó rogando á la forporacion que en atencion á lo expuesto se sirviese de desestimar el recurso de alzada y estar á lo acordado respecto á la ejecucion de la obra.

El Señor Lerral manifestó, que se extrañaba de que despues de haber transcurrido un mes se entablase el recurso de alzada, cuando es evidente que todo el vecindario tenia conocimiento del acuerdo y sobre todo el concejal don Pedro Lizarraque padre del apelante, que habia manifestado su conformidad con el acuerdo y unicamente habia disentido en detalles de forma.

El Señor Lizarraque dijo: Que siempre se habia opuesto al pro-

yecto, por que además de creer que la obra no era necesaria, se perjudicaba el tránsito público

Sin mas discusión la Corporación **acordó**, votando en contra el Señor Valderrama Arias, admitir el recurso de alzada para ante el Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, y que con el informe del Señor Presidente se eleve el expediente a la Superioridad.

Se dió cuenta y la Corporación por unanimidad **acordó** aprobar las listas de electores para elegir compromisarios formada por la Secretaria la cual consta de quince Concejales, por haber fallecido el Señor Espinosa Hidalgo, y sesenta y cuatro mayores contribuyentes, la cual empieza con el Señor don Agustín Valderrama Iglesias y termina con don Ramon Abenda Fuentes, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinticinco de la ley electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, se expongan al público, en el patio de la casa Consistorial, haciéndolo saber a los vecinos de este término por medio de bandos o edictos que se fijarán en los sitios de costumbre.

Dióse cuenta de una relacion suscrita en veinte del corriente por el Depositario de fondos de este municipio don Vicente Pita Bermudez comprensiva de los socorros en metálico que por orden del Señor Alcalde facilitó desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y seis a los enfermos pobres que pasaron a establecimientos de Beneficencia, a niños a la Inclusa y Hospicio, a pobres de tránsito y a emigrados pobres que con recomendaciones oficiales pasaron por esta Ciudad, importando los facilitados a los primeros cien pesetas, los de los segundos cincuenta pesetas y los de los terceros otras cincuenta pesetas;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideracion que dicha relacion está conforme con los asientos puestos en los libros que existen en la Secretaria de este Ayuntamiento, segun consta de la certificacion extendida por el infrascrito Secretario a continuacion de la indicada relacion, por unanimidad **acordó** aprobarla; y mediante las cantidades facilitadas a dichos pobres se están atendiendo al Depositario don Vicente Pita Bermudez, **acordó** igualmente se le reintegre, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento por la cantidad de doscientas pesetas a que ascienden dichos socorros, con cargo al capítulo quinto, artículos cuarto y quinto del presupuesto municipal del ejercicio económico último a que corresponde el gasto.

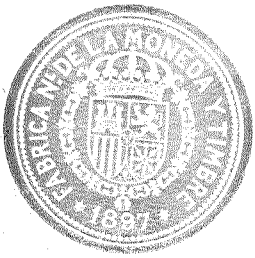
Asimismo se dió cuenta de la rendida por el Capellan Administrador del hospital de San Antonio de esta ciudad don Severino Lopez Dominguez, importante la cantidad de cinco mil pesetas a que ascienden los gastos por todos conceptos ocasionados en dicho piadoso establecimiento durante el año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, que por menor se detallan en la expresada cuenta y justifican los cincuenta y siete comprobantes a ella unidos;

Y la Corporación en su vista, resultando de la nota puesta por el referido Capellan Administrador a continuacion de la mencionada cuenta, que tiene recibido ya de fondos municipi-

pales por medio de libramientos numerados de orden veintinueve, treinta y ocho y sesenta y uno, y uno, dos y cinco del concepto, expedidos respectivamente en veintidós de Octubre, veintinueve de Diciembre del año último y diez de Abril del actual; tres mil setecientas cincuenta pesetas, restándole tan solo mil doscientas cincuenta pesetas; y teniendo en consideración que la expresada cuenta aparece informada favorablemente por la Comisión de Beneficencia y Hospital de su seno, por unanimidad **acordó** aprobarla y que se satisfagan al cuentadante las referidas mil doscientas cincuenta pesetas que se le adeudan al completo de las cinco mil pesetas a que aquella asciende, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal del susodicho ejercicio económico último a que corresponde el gasto.

El Ayuntamiento **acordó** por unanimidad que al finalizar el presente mes, se satisfaga al Depositario de fondos municipales don Vicente Pita Bermudez la suma a que sea acreedor por razón del uno por cien de premio de las cantidades recaudadas e ingresadas en caja desde primero de Julio último y de las que se ingresen hasta treinta y uno del corriente por cuenta del presupuesto municipal de ingresos del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del referido Depositario el conducente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo primero del presupuesto de gastos citados.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** aprobar y hacer suyo en todas sus partes el siguiente informe: "M. Y. A. Los que suscriben individuos de la Comisión de Hacienda del seno del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que forman parte, en cumplimiento del acuerdo acordado en sesión de quince del corriente mes, se han enterado con detenimiento de ocho cartas de pago sentadas en la Intervención de Hacienda de esta provincia a los números trescientos treinta y siete, trescientos setenta y siete, setecientos noventa, setecientos noventa y uno, seiscientos diez y seis, seiscientos diez y siete, setecientos sesenta y dos y setecientos sesenta y tres del Registro de Ingresos, expedidas por el Señor Tesorero en días de Septiembre, doce de Octubre, veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, veintitres de Marzo y veintiocho de Mayo del corriente año respectivamente, acreditativas del ingreso de treinta y cuatro mil ciento setenta y una pesetas sesenta y siete centimos, por importe del cupo de consumos respectivo a este Distrito y año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete; y resultando que, habiéndose elevado por Real Orden de ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, de veintiseis mil a veintiocho mil cuatrocientas veinte pesetas el encabezamiento que por el impuesto de consumos estaba fijado a este Distrito, claro está que dicho Ayuntamiento tuvo que ingresar y así lo consignó en su presupuesto ordinario el aumento acordado por la Superioridad, ascendente a dos mil cuatrocientas veinte pesetas; y teniendo en cuenta que los presupuestos generales del Estado no empezaron a regir hasta primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, con el fin de conocer lo que por ambos conceptos se ingresó en las cajas del Tesoro público, pasan a formar la siguiente



N. 0.533.677

Seiscientos treinta y tres



### Demostracion

	Pesetas.
Correspondió satisfacer durante los meses de Julio y Agosto	5010. "
Idem en el de Septiembre	2674.17
Idem en el segundo trimestre	8022.50
Idem en el tercero idem	8022.50
Idem en el cuarto idem	8022.50
<b>Total</b>	<b>31.751.67</b>
Ingresado segun cinco cartas de pago señaladas respectivamente con los números 337, 377, 790, 617 y 762	
Diferencia en mas que debe aplicarse y tomarse a cuenta del aumento acordado por virtud de la Real Orden citada	32356.67
Ingresado por el Depositario del Ayuntamiento segun tres cartas de pago números 791, 616 y 763. respectivamente	605. "
<b>Total</b>	<b>1815. "</b>
<b>Total</b>	<b>2120. "</b>

De forma que segun queda demostrado, el Ayuntamiento no solo tiene pagadas las treinta y una mil setecientas cincuenta y una pesetas sesenta y siete centimos del cupo de consumos, si que tambien las dos mil cuatrocientas veinte pesetas del repetido aumento, procediendo por lo tanto que se formalice el pago de esta última suma, expidiendose al efecto por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de este municipio don Vicente Pita Bermudez que fue el que la ha satisfecho, el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo catorce del presupuesto de gastos del ejercicio económico último, al que se unan las tres cartas de pago de Genorera, números setecientos noventa y uno, seiscientos diez y seis y setecientos sesenta y tres, así como la certificación que tambien se tiene a la vista, librada por el Señor don Fernando Revuelta, Genor de libros de la Intervencion de Hacienda de la provincia en nueve del actual = Es cuanto pueden informar; el Ayuntamiento, no obstante, podrá acordarlo así, o lo que como siempre considere mas acertado. Betanzos veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete = Siguen las firmas.

A propuesta del Señor Alcalde Presidente, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que al finalizar el presente mes, además de los necesarios para satisfacer los sueldos y haberes, que segun presupuesto corresponden a los empleados del municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al segundo trimestre del actual año económico, se expidieran por aquel los siguientes libramientos, con cargo a los capítulos y artículos que procedan del presupuesto de gastos en ejercicio, a saber: uno a favor de Don Castro y Castro, de oficio Albaril, vecino de esta ciudad, por setenta y siete pesetas cincuenta centimos a que es acreedor por el primer semestre del citado año económico y servicio de retajo de los tejados de todos los edificios que el municipio administra, segun el acta de admision de posturas y remate verificada en trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, que obra en el expediente

del concepto; y mediante en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio no se han consignado para esta atencion mas que ciento cuarenta y cinco pesetas, que por el Señor Alcalde se llame la atencion de la Comision de Hacienda del seno de esta Corporacion municipal a fin de que al formar el presupuesto adicional al ordinario citado, aumente las diez pesetas que faltan al completo para dicha atencion; Otro por doscientas cincuenta pesetas a favor del Director del Colegio privado de segunda ensenanza de este pueblo don Ricardo Morais Trines, como mitad de la total cantidad consignada en el susodicho presupuesto en concepto de subvencion para auxiliar las atenciones del indicado Colegio; y otro por cuatrocientas setenta y ocho pesetas cincuenta centimos a favor de los enfermos pobres Maria Garcia Estrig, Juana Diaz Maura, Jose Valledor, Morca Borrea Paradelá, Belen Otero, Antonia Gomez, Maria Sanchez Ruiz, Dolores Corral, Antonia Carreira Bayo, Manuel Barrio y Pedro Tico Mosquera, a fin de que puedan percibir cada uno de los nueve primeros la cantidad de cuarenta y cinco pesetas cincuenta centimos a que son acreedores por noventa y un dias contados desde primero de Abril ultimo a treinta del presente mes, ambos inclusivos; treinta y ocho pesetas cincuenta centimos el decimo por setenta y siete dias contados así bien desde quince de dicho Abril hasta treinta del corriente; y treinta pesetas cincuenta centimos el ultimo por los dias del primero de Mayo al treinta del actual tambien inclusivos, que les corresponden por razon del socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que la Corporacion les tiene otorgado por acuerdos de diferentes fechas, para atender a sus respectivas asistencia, manutencion y cuidados, mediante a que por ser crónicos los padecimientos de todos ellos, no pueden ingresar en el Hospital de San Antonio de esta ciudad; y teniendo en cuenta que de la cantidad consignada y autorizada en presupuesto no existe actualmente disponible mas que la de ciento ochenta y tres pesetas cincuenta centimos, que se satisfagan a dichos interesados en la proporcion que a cada uno correspondan segun los dias devengados por los mismos, a cuyo fin se solicita a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento, con cargo al capitulo quinto, articulo segundo del presupuesto municipal de gastos del ejercicio economico ultimo.

Se dio cuenta de un informe de la formacion de obras del seno del Ayuntamiento omitido en cumplimiento del acuerdo adoptado en veintisiete de Octubre ultimo, en vista de no haberse presentado licitadores para la adquisicion de noventa y ocho piedras de canteria para reparar las calles y plazas, en cuyo informe propone dicha formacion, que en vez de las noventa y ocho piedras objeto de la subasta, se adquieran por administracion ochenta y tres, las cuales seran del monte de San Antonio; que de estas piedras, veintinueve tengan un metro de largo por ochenta centimetros de ancho; otras veintisiete, ochenta y cuatro centimetros de largo y setenta de ancho, y las restantes veintisiete, ochenta y cuatro centimetros de largo y sesenta de ancho y todas con un grueso de veintium centimetros; que por dicha piedras se satisfaga la cantidad de cuatrocientas setenta y tres pesetas sesenta y siete centimos, ó sean nueve pesetas cada metro cuadrado; y por ultimo que se autorice al Señor Alcalde presidente ó a la formacion que suscribe para hacer la adquisicion de dichos materiales en la cantidad expresada a medio del oportuno convenio, sin perjuicio de que si pudiese obtenerlos en menor precio, lo verifique;

El Ayuntamiento enterado de dicho informe, por unanimidad

midad acordó aprobarlo y hacerlo suyo en todas sus partes.

Dióse cuenta de una relación suscrita por el Depositario de fondos de este municipio en catorce del corriente, según la que los suministros facilitados a las fuerzas del Ejército durante el mes de Junio último, ascienden a setenta y dos pesetas veinticinco centimos;

Y la Corporación enterada de dicha relación y de la certificación expedida a continuación de la misma por el infrascrito Secretario, manifestando que aquella se halla conforme con los antecedentes que obran en la Secretaría, por unanimidad acordó aprobarla y que de su importe se reintegre al Depositario don Vicente Pita Bermudez, a cuyo fin se opista a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento, con cargo al capítulo noveno artículo doce del presupuesto municipal del ejercicio económico último y a que corresponda el gasto.

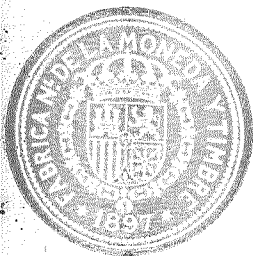
Por el Señor Alcalde se manifestó, que en la Secretaría del Ayuntamiento existen pendientes de formalización nueve cartas de pago expedidas por la caja especial de fondos de primera enseñanza de esta provincia con los números ciento cuarenta y cuatro, doscientos cuarenta y tres, cuatrocientos treinta y uno, quinientos tres, seiscientos sesenta y uno, seiscientos setenta y nueve, setecientos ochenta y uno, ochocientos cuarenta y siete y mil treinta y dos en primero de Octubre, veintiseis y veintiocho de Noviembre, veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, treinta de Enero, veinticinco de Febrero, veintiseis, veintisiete y treinta y uno de Marzo, veintinueve de Abril y treinta y uno de Mayo del corriente año respectivamente, acreditativas de haber recibido del Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones de esta provincia, como procedente de recargos municipales correspondientes a este Ayuntamiento, la cantidad de tres mil quinientas treinta y dos pesetas cuarenta y cuatro centimos; a saber, tres mil ciento cuarenta y seis pesetas setenta y cuatro centimos por el concepto de territorial y las trescientas ochenta y cinco pesetas setenta centimos restantes por el de subsidio industrial, y se que dicha suma total fué aplicada al pago de las atenciones de instrucción primaria de este distrito respectivas al próximo pasado ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete: que el motivo de no haberse procedido aun a la formalización de las indicadas cartas de pago, obedeció al temor que la Secretaría tenía de que las cantidades que las mismas representan no procediesen todas de recargos correspondientes al mencionado ejercicio económico, como en ellas se hace constar, duda que está perfectamente justificada si se tiene en cuenta que el Tesoro es deudor al Municipio de cantidades de relativa importancia por iguales recargos de anteriores ejercicios, y claro está, que si aquellos procedían de esto habría necesidad de verificar su ingreso con imputación al artículo Segundo del capítulo octavo de Resultados del presupuesto de mil ochocien-

los noventa y seis á noventa y siete y al artículo primero del capítulo noveno del presupuesto si eran del ejercicio á que este corresponde. Con el fin, pues, de evitar estas dudas y la consiguiente confusión en los libros de contabilidad municipal, el espresado interesado de los agentes de la Corporación municipal en la fortuna, Señores Don Laureano Martínez y hermanos, hicieron las oportunas averiguaciones en las oficinas de la capital, quienes, como resultaba de ellas, participaron que espresion hecha de una peseta noventa centimos, de las siete pesetas sesenta centimos que menciona la carta de pago número cuatrocientos treinta y uno, que corresponde al concepto de subsidio y ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis y no al de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete como en aquella se consigna, todas las demás cantidades provienen de los recargos y ejercicio de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete que las relacionadas cartas de pago espresan. En consecuencia, entiendo que procede verificar la formalización de las repetidas sumas de la manera siguiente: Un cargareme por tres mil quinientas treinta pesetas cincuenta y cuatro centimos con imputación; tres mil ciento cuarenta y seis pesetas setenta y cuatro centimos al artículo primero y las trescientas ochenta y tres pesetas ochenta centimos restantes al segundo, ambos del capítulo noveno del presupuesto municipal de ingresos del repetido año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, y otro cargareme por una peseta noventa centimos procedentes del recargo sobre la contribucion industrial de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis con imputación al artículo segundo del capítulo octavo del indicado presupuesto. Simultáneamente debe expedirse un libramiento por la suma de tres mil quinientas treinta y dos pesetas cuarenta y cuatro centimos, igual á la de los dos precitados cargaremes, con cargo á los artículos primero, segundo y cuarto del capítulo cuarto del presupuesto municipal de gastos del repetido año económico proximo pasado, en esta forma: dos mil seiscientas treinta y siete pesetas cincuenta centimos por resto de las atenciones de personal de las escuelas de instruccion primaria del distrito correspondientes á dicho año; seiscientas sesenta y dos pesetas cuarenta y cuatro centimos por resto de las de material de las mismas escuelas; y las doscientas treinta y dos pesetas cincuenta centimos restantes, saldo del alquiler de las casas escuelas de Requian y Piadela y de la de habitacion del maestro de la de Santo Domingo;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** se verifique la indicada formalización, en la forma propuesta por el Señor Alcalde.

Se dió cuenta de dos relaciones suscritas por los agentes apoderados de este Ayuntamiento en la fortuna de Don Laureano Martínez y hermanos, acreditativas de las cantidades que los mismos han cobrado por intereses de las inscripciones nomi-





N.º 0.533.653

Docientos treinta y cinco



nativas é intransferibles de la renta perpetua al cuatro por cien emitidas á favor de los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública que dicho municipio representa, cuyos intereses corresponden al año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, á saber:

Beneficencia.

Cobrado de la Hacienda por intereses de los tres primeros trimestres de dicho año económico de las inscripciones números 3053 al 3056. inclusivos y 4190

Cobrado por idem del cuarto trimestre de dichas inscripciones excepcion hecha de la número 3055, cuyo abono de intereses se halla en suspenso por falta de un documento reclamado por la Hacienda

Total

Total de cobros.	comision	5. y 1.º para el Tesoro y timbres	Líquido en Peset. cen.
2044'47	51'67	37'53	1955'87
361'32	9'63	7'32	344'97
2405'79	60'10	44'85	2300'84

Instruccion pública.

Cobrado del Tesoro público por intereses devengados por las cinco inscripciones nominativas é intransferibles de renta perpetua al cuatro por cien

301'92      7'54      5'63      288'75

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó se formalice el ingreso del importe liquido de las expresadas relaciones estendiendose al efecto los oportunos carguiermes con aplicacion á los capitulos y artículos que procedan del presupuesto municipal del referido año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete.

Tambien se dió cuenta de otras dos relaciones suscritas por los expresados agentes apoderados de este Ayuntamiento en la Coniña don Laureano Martinex y Hermans, que acreditan los cobros hechos por cuenta de lo que el Estado oweuda al Municipio por los recargos que este impuso para sus atenciones sobre las contribuciones directas de dicho distrito respectivas al ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete y de los ya cerrados anteriores

a este, a saber:

		<u>Pesetas</u>
Ejercicio de 1896-97.	Por Territorial . . . . .	967.70
	Por subsidio industrial 1.102 ..	2069.70
Ejercicios cerrados	Por Territorial . . . . .	288.45
	Por subsidio industrial . . . . .	293.27

Y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó** se formalice el ingreso de las expresadas sumas, estendiendose al efecto los oportunos cargareme con aplicacion a los capitulos y articulos que procedan del presupuesto municipal del referido año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete -

Se dio cuenta de la rendida por los agentes apoderados del Ayuntamiento en la fortuna, Señores don Laureano Martinez y hermanos, importante treinta y una pesetas diez y ocho centimos a que ascienden los gastos ocasionados, comision y agencias devengadas con motivo de los cobros realizados por cuenta del presupuesto de dicho Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete;

Y la Corporacion enterada, en vista de lo informado por la comision de Hacienda de su seno a continuacion de la referida cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla, y que la suma de las treinta y una pesetas diez y ocho centimos a que asciende se satisfaga al cuentadante, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo primero, articulo octavo del presupuesto municipal de gastos del expresado ejercicio económico último.

Dada cuenta, previa lectura integral que de ella hizo el infrascrito Secretario, de orden del Señor Presidente, de los expedientes instruidos sobre declaracion de prófugo de los moros Fernando Fernandez Torres, José Maria Gomez Castro, Francisco Sanchez Pajaro, José Maria Lopez, Manuel Doldán Salorio, José Dofico Las, Francisco Ceris Pereira, Jesus Otero, José Antonio Carballeira Fraga, Francisco Rodriguez Veiga y Nicolas Molino Fraga, comprendidos todos en el alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del Ejército del año pasado de mil ochocientos noventa y tres; la Corporacion teniendo en cuenta lo que de los indicados expedientes resulta, por unanimidad **acordó** declarar prófugos para todos los efectos de la ley a los relacionados once moros y condenarles en consecuencia al pago de los gastos que la conduccion y captura de los mismos ocasiona, para conseguir la cual hará el Señor Alcalde Presidente las diligencias y gestiones que crea convenientes, ya por medio de los agentes dependientes del mismo, ya dirigiendose a las demas Autoridades; y que esta resolucion se comuniquen a la comision provincial mixta de Reclutamiento a los efectos oportunos.

Dióse cuenta de una suscrita en veintidos del actual por don Manuel Villuendas Bagide, de oficio impresor y vecino de esta ciudad, ascendente a sesenta y una pesetas cincuenta centimos, importe de los impresos que la misma detalladamente refiere y suministró aquel de su establecimiento durante el año económico último para los diferentes servicios de quintas de este Ayuntamiento, así como del informe a continuacion de ella emitido por la comision permanente de Hacienda y presupuesto, en el que manifiesta que ninguna objecion tiene que hacer a dicha cuenta; y que toda vez del crédito autorizado en el presupuesto del indicado ejercicio económico para el referido servicio unicamente existen disponibles

Dieciento treinta y seis

trece pesetas setenta y cinco centimos, faltando por conseguirse cuarenta y siete pesetas setenta y cinco centimos para poder satisfacer por completo con cargo al mismo el total importe de aquella, entiendo que tratándose como se trata de un servicio que por su caracter obligatorio no era posible diferir y menos dejar de cumplir en los plazos que la novísima ley de Reducción y prevision procede y debe abonarse dicha diferencia por cuenta y con cargo al capítulo once de imprevistos del insinuado presupuesto, mediante por terminar definitivamente el ejercicio del mismo en treinta y uno del mes actual, no hay tiempo hábil para acordar, tramitar y conseguir que la superioridad apruebe antes del dia mencionado la oportuna transferencia de crédito;

Y la Corporacion enterada, de conformidad con lo en dicho informe propuesto, y teniendo en consideracion además, que aun cuando hubiere tiempo para conseguir la transferencia de crédito de que queda hecho mérito, dada la insignificancia de la supradicha diferencia, resultaría aquella perjudicial para los intereses municipales por los gastos y molestias que habría de ocasionar; por unanimidad **Acordó** aprobar la tan repetida cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, expediendo-se al efecto por el Señor Alcalde dos libramientos; uno por trece pesetas setenta y cinco centimos con cargo al capítulo primero artículo sexto, y otro por las cuarenta y siete pesetas setenta y cinco centimos restantes con imputacion al capítulo once de imprevistos del presupuesto municipal de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, en ampliacion, á que corresponde el gasto.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde que se hallaba por pagar á Doña Glotilde Pedreira Camposa, esposa de don José Pato Garcia, residentes en la Coruña, la cantidad de doscientas tres pesetas setenta centimos importe del noveno de los diez plazos en que este Ayuntamiento se comprometió á invenirizarle el valor de los arduos o soportales de la casa propiedad de dicha Señora, señalada con el número veintitres de la calle de la Plaza, hoy de Sanchez Bregua de esta ciudad, que le han sido expropiados con motivo del ensanche de la calle mencionada;

La Corporacion por unanimidad **Acordó** que se satisfagan á la Doña Glotilde Pedreira con intervencion de su marido don José Pato Garcia las doscientas tres pesetas setenta centimos de que queda hecho mérito, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo noveno del presupuesto municipal de gastos del año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete.

Diere cuenta del expediente instruido sobre declaracion de profugo del moro Jesús Barreiro Barreiro, número setenta y ocho del alistamiento de mil ochocientos noventa y cinco por no haberse presentado para comparecer su exencion al juicio de reclusion que por lo que respecta á las otorgadas á individuos de dicho reemplazo tuvo lugar en el siguiente año de noventa y seis;

Y la Corporacion enterada, teniendo en cuenta lo que del citado expediente resulta, por unanimidad **acordó** declarar profugo para todos los efectos de la ley al Jesús Barreiro, considerandole en consecuencia al pago de los gastos que su captura y conduccion ocasionen, para

conseguir la cual se adoptaran por el Señor Alcalde las medidas que  
considera mas convenientes; y que esta resolusion se comuniquese a la Comi-  
sion nuestra Provincial de Reclutamientos en cumplimiento de lo preveni-  
do en la siguiente ley de Reemplazos.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quiesese  
usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion estendiendose  
la presente acta que firman S. S. S. y yo Secretario certifico =

Claudio Arce

Eugenio Corral

Pedro Maristany

F. Mallina

Francisco Orrego

Manuel Lopez

Antonio Bugallo

J. P. Primavera

Manuel Latorres

no